

“Señores sin cancillería. Génesis y validación de los documentos de la aristocracia castellano-leonesa (1100-1250 ca.)”¹, en A. Suárez González (ed.): *Escritura y sociedad. La nobleza*, Santiago de Compostela, Xunta de Galicia – Universidade de Santiago de Compostela, 2017, pp. 19-57.

Miguel Calleja-Puerta
Universidad de Oviedo.

En recuerdo de Juan Ignacio Ruiz de la Peña (1941-2016)

1.- Introducción.

El propósito de estas páginas es explicar el modo en que la aristocracia castellano-leonesa se enfrentó a la escritura diplomática en los siglos centrales de la Edad Media.

El período de estudio se ha fijado entre 1100 y 1250 entendiendo que ambos límites cronológicos enmarcan una etapa coherente. A principios del siglo XII varias razones hacen creer en el principio de un tiempo nuevo para la relación de la nobleza con lo escrito. Para las parentelas más antiguas, comienza una reformulación de sus relaciones con las instituciones eclesiásticas que necesariamente repercutió en el modo en que redactaban y conservaban sus documentos². Pero es también el tiempo en que se revelan documentalmente nuevos grupos familiares; en algunos de ellos, como los Lara, se ha subrayado la estrecha dependencia del favor regio y la incongruencia entre los territorios donde ejercían funciones públicas y aquellos donde tenían establecido su patrimonio particular³. En fin, el proceso de organización de la cancillería regia que se acomete en el segundo tercio del siglo XII supone para las parentelas nobles un nuevo espejo en el que mirarse: cabe preguntarse si aquéllas que ejercían funciones públicas transferían a sus propios dominios las nuevas prácticas administrativas que se desarrollaban en el señorío

¹ Trabajo realizado en el marco de los proyectos de investigación *Poderes, espacios y escrituras en los reinos occidentales hispánicos (siglos XI-XIV)*, ref. HAR2013-42925P, y *Escritura, notariado y espacio urbano en la Corona de Castilla y Portugal (siglos XII-XVII)*, ref. HAR2015-32298.

² Sobre el proceso, Pascual MARTÍNEZ SOPENA, “Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII”, en *El monacato peninsular en la Edad Media (ss. VII-XIII). X Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 2007, pp. 67-100; sobre los documentos, Miguel CALLEJA PUERTA, “Memoria escrita de la aristocracia en monasterios hispanos de la edad románica”, en *Monasterios y nobles en la España del románico: entre la devoción y la estrategia*, eds. José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR y Ramón TEJA, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real – C.E.R., 2014, pp. 205-229.

³ Simon DOUBLEDAY, *Los Lara: Nobleza y monarquía en la España medieval*, Madrid, Turner, 2001.

regio. Y todo ello en el contexto de una tendencia creciente a una mejor conservación documental. [20]

El límite final de nuestro estudio se sitúa también en un momento de cambio. A mediados del siglo XIII la tensión entre nobleza y monarquía parece resolverse momentáneamente en beneficio de ésta. La expansión territorial de la monarquía y el fortalecimiento del poder real corren parejos a una nueva etapa en la actividad de su cancillería⁴. Esa consolidación facilita también un proceso en el que el documento privado se define con claridad merced al desarrollo del notariado⁵. Y en el medio queda una nobleza en situación nueva. Emancipadas la mayoría de las instituciones monásticas que les pertenecieran en el pasado, su relación con las nuevas fundaciones de principios del siglo XIII es más distante. Es cierto que son los tiempos de una nueva conformación jurídica en que el señorío y el derecho señorial, desarrollados bajo Alfonso VIII⁶, terminan pasando a las Partidas. Así, la nobleza que se define a partir de entonces lo hace sobre un modelo nuevo, en el que gana fuerza la jurisdicción patrimonializada. Pero también es verdad que el número de documentos que se conservan para esta época es escaso⁷ y no resulta fácil ilustrar de qué modo reaccionaron las familias aristocráticas ante el panorama de producción de escrituras que se iba articulando en el reino.

Entre esos dos límites queda una franja cronológica de siglo y medio en la que la documentación de la nobleza que se conserva resulta escasa, incómodamente dispersa y desigualmente distribuida en el tiempo. En efecto, apenas se han conservado archivos familiares como tales y es preciso un largo proceso de selección dentro de los fondos eclesiásticos para tratar de ver qué lotes de documentos procedentes de archivos laicos fueron transferidos, luego confundidos e inciertamente conservados en los archivos de

⁴ Pilar OSTOS SALCEDO, “La cancillería de Fernando III, rey de Castilla (1217-1230): una aproximación”, *Archivo Hispalense*, 234-236 (1994), pp. 59-70; Antonio J. LÓPEZ GUTIÉRREZ, “La cancillería de Fernando III, rey de Castilla y León (1230-1253): notas para su estudio”, *Archivo Hispalense*, 234-236 (1994) pp. 71-82; Idem, *La cancillería de Alfonso X a través de las fuentes legales y la realidad documental*, 3 vols, Tesis doctoral inédita, Oviedo, Universidad de Oviedo, 1988.

⁵ La referencia principal sigue siendo *Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática, Valencia, 1986*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1989. Vid. también M^a Dolores ROJAS VACA, “Los inicios del notariado público en el reino de Castilla. Aportación a su estudio”, *Anuario de Estudios Medievales*, 31/1 (2001), pp. 329-400.

⁶ El carácter señorial del derecho territorial castellano ha sido sin embargo discutido, subrayándose por el contrario su origen esencialmente regio, frente a una nobleza más interesada en sus privilegios económicos que en la escritura de sus costumbres (Javier ALVARADO PLANAS y Gonzalo OLIVA MANSO, *Los fueros de Castilla: Estudios y edición crítica del Libro de los Fueros de Castilla, Fueros de los Fijosdalgos y las Fazañas del Fuero de Castilla, Fuero Viejo de Castilla y demás colecciones de fueros y fazañas castellanas*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004, p. 42 ss.)

⁷ Para el reino de León ha observado este descenso en la información, ya desde tiempos de Alfonso IX, Inés CALDERÓN MEDINA, *Cum magnatibus regni mei: La nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX*, Madrid, CSIC, 2011, p. 28.

catedrales y monasterios. Del mismo modo, tampoco abundan los bloques numerosos de documentación vinculada a un único personaje, menos a un grupo familiar⁸. A pesar de estas circunstancias, [21] las investigaciones de los últimos años, favorecidas por un proceso masivo de edición de fuentes, han permitido estudios coherentes que se sustentan sobre amplias compilaciones documentales⁹. Con todo, debe recordarse por último que las reconstrucciones genealógicas no siempre son fáciles y resultan a menudo discutidas entre los especialistas. Peor aún, a medida que los títulos condales van desapareciendo¹⁰, en una época en que el fortalecimiento del poder real corre paralelo a un debilitamiento de la nobleza, se hace más incierta la posibilidad de situar a ciertos personajes nombrados en los documentos dentro de los grupos magnaticios. La razón no es otra que la débil expresión documental de la identidad de la parentela.

Así pues, no podremos limitarnos a un estudio de los documentos señoriales entendidos como aquellos que han sido redactados en nombre de los señores feudales en el ejercicio de su señorío¹¹, pues su escaso número impediría alcanzar resultados concluyentes. Del mismo modo, no resulta posible ilustrar el desarrollo de una diplomática feudal que en otras geografías puede sustentarse sobre consistentes cantidades de documentos¹². Más allá de eso, trataremos de caracterizar los usos diplomáticos de la aristocracia castellano-leonesa de aquel tiempo, en su génesis, en algunos de sus caracteres formales y en su procedimiento de validación. Las circunstancias apuntadas hacen imposible un tratamiento sistemático sin pasar por toda la documentación del reino, de modo que se ha procedido a una selección aleatoria en la que, a la búsqueda de algunas parentelas principales, se ha tratado de elegir fondos representativos de la evolución general.

⁸ Puede citarse como excepción el caso que estudia Ignacio ÁLVAREZ BORGE, “Los dominios de un noble de la corte castellana en la primera mitad del siglo XIII. García Fernández de Villamayor”, *Hispania*, 230 (2008), pp. 647-706.

⁹ No siempre explicitadas a modo de apéndice documental. Destacan entre ellas las de Antonio SÁNCHEZ DE MORA, *Los Lara: Un linaje castellano de la Plena Edad Media*, Burgos, Diputación de Burgos, 2007, pp. 327-363; o Francesco RENZI, *Il cuneo di S. Bernardo. Le reti cistercensi nel nord della penisola iberica: il caso galiziano (1142-1250)*, Tesis doctoral, Bologna, Alma Mater Studiorum - Università di Bologna, 2013, pp. 352-426.

¹⁰ Jean GAUTIER-DALCHÉ, “Note sur le titre comtal et sa disparition en Castille et en Leon (1158-1224)”, en *Società, istituzioni, spiritualità. Studi in onore di Cinzio Violante*, Spoleto, CISAM, 1994, pp. 423-432.

¹¹ Tomo la cita de Arthur Giry que invoca María Josefa SANZ FUENTES, “Cancillerías señoriales”, en *La nobleza peninsular en la Edad media. VI Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1999, pp. 325-342. Vid. también María Luisa PARDO RODRÍGUEZ, “La Diplomática señorial en la Corona de Castilla”, *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 233-246.

¹² Hélène DEBAX, “Une féodalité qui sent l’encre: typologie des actes féodaux dans le Languedoc des XI^e-XII^e siècles”, en *Le vassal, le fief et l’écrit. Pratiques d’écriture et enjeux documentaires dans le champ de la féodalité (XI^e-XIV^e s.)*, ed. Jean-François NIEUS, Louvain-la-Neuve, Université Catholique de Louvain, 2007, pp. 35-70.

2.- Una compleja historia de conservación de escrituras.

A principios del siglo XII la relación de los nobles leoneses y castellanos con la escritura documental y el interés en su preservación estaba lejos de ser una novedad¹³. Se ha subrayado justamente la excepcionalidad de algunos inventa[22]rios de documentos del siglo X que se han conservado en los fondos de Sobrado y Otero de las Dueñas¹⁴: modestas descripciones que atestiguan, sin embargo, el interés de ciertas familias por hacer recuento de las escrituras que conservan la memoria de sus propiedades, o al menos de una parte de ellas.

En los siglos siguientes también es posible documentar cierto interés de algunos nobles por la conservación y gestión de sus documentos. Es muy conocido el pasaje de la *Historia Compostelana* que relata cómo el poderoso conde Pedro Froilaz, pleiteando en 1110 por la propiedad del monasterio de San Salvador de Cinis, hizo uso de su archivo para apoyar sus pretensiones¹⁵. Pero este testimonio contrasta con otros muchos coetáneos en los que las familias nobles pleitean con instituciones eclesiásticas y pierden los juicios, ya porque no tenían escrituras, ya porque éstas fueron consideradas falsas por los jueces que las valoraban¹⁶.

En cualquier caso, todo parece indicar que desde las inmediaciones del 1100, y en un contexto en que las iglesias del reino protagonizan la renovación de las prácticas diplomáticas, las familias nobles van a la zaga en el uso eficaz de los documentos y se incorporan a su empleo como prueba de derechos con una cierta lentitud.

Pocas veces sus documentos hablan del uso y valor que les dan a los propios testimonios escritos, aunque algunos casos parecen significativos de una evolución general hacia una mayor confianza en el valor de lo escrito. La primera fuente escrita de autoridad, también para la nobleza, son los diplomas regios. En 1138 Vermudo Pérez de

¹³ Ya nos hemos referido a esta cuestión en Miguel CALLEJA PUERTA, "Archivos dispersos, fuentes reencontradas. Notas metodológicas al estudio de las élites del reino de León en los siglos centrales de la Edad Media", *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 12 (2002), pp. 9-36.

¹⁴ Adam J. KOSTO, "Sicut mos esse solet: documentary practices in Christian Iberia, c. 700-1000", en *Documentary Culture and the Laity in the Early Middle Ages*, eds. Warren C. BROWN, Marios COSTAMBEYS, Matthew INNES y Adam J. KOSTO, Cambridge, Cambridge University Press, 2013, pp. 259-282, y en concreto pp. 274-276.

¹⁵ Emma FALQUE, *Historia Compostellana*, Turnhout, Brepols, 1988, I, XLIII, 2.

¹⁶ Como ejemplo de lo primero, Marta HERRERO DE LA FUENTE, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, (857-1300), III (1074-1109)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1988, nos. 711 y 722; para el segundo caso, María Josefa SANZ FUENTES, "Transcripción", en *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, Barcelona, Moleiro Editor, 1995, pp. 451-684 y nº 54.

Traba refunda San Pelayo de Genroso para su hermana Urraca, *et damus vobis testamentum domni imperatoris*¹⁷. Lo mismo se observa en el testimonio de 1168 por el que la condesa Elvira dona a Sahagún ciertas propiedades *sicut ego habeo ab imperatore Adefonso, in casamento cum comite Bertranno sollepniter et firmiter scriptoque michi datas*¹⁸.

De ese modo, y por la vía de la autoridad regia, la conservación de diplomas en los archivos de la nobleza y su transferencia como títulos de propiedad aparenta convertirse en un fenómeno común que, más allá de la praxis, se invoca en el tenor documental. Es lo que ocurre en una donación a Antealtares del año 1182 en la que doña Urraca González, hermana del conde Gómez González, entrega ciertas propiedades *sicut in cartulis per quas ganavimus et vobis damus omnia supradicta [23] continentur*¹⁹. Algo similar se observa en torno a 1200, cuando el prior de Nájera hace memoria de todas las adquisiciones efectuadas, *cum consilio dompni Didaci Lupi*, y hace una excepción para trasladar el título de propiedad que acompañaba a una donación de aquél, y que se transfirió *cum carta et bulla et cum testibus honestis, sicut ipsi testes continentur in carta que est in tesauo beate Marie de Naiera*²⁰.

En un tercer grado, y siempre atendiendo a las referencias explícitas, van ganando protagonismo las menciones a los elementos de validación como base de su valor probatorio. Y así se llega al pleito por la herencia de la condesa Elvira Pérez, viuda de Armengol VIII, que se resolvió basándose en un quirógrafo conservado en el propio archivo de la señora, *cartam per cirografum factam cuius consimilis inventa est inter cartas prefate comitisse*²¹. En fin, cuando en 1246 Alfonso López de Haro y María

¹⁷ Simon BARTON, *The aristocracy in twelfth-century León and Castile*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997, nº II.

¹⁸ José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, (857-1300), IV (1110-1199)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1991, nº 1360.

¹⁹ Manuel LUCAS ÁLVAREZ, *San Paio de Antealtares, Soandres y Toques: tres monasterios medievales gallegos*, Sada-A Coruña, Seminario de Estudos Galegos, 2001, Antealtares, nº 15. En el mismo sentido, la avenencia que resuelve hacia 1230 el pleito entre María Núñez y las comunidades de Carbajal y San Pedro de las Dueñas establece que éstas, renunciando a cierta propiedad, transfieran a aquélla los documentos asociados: *omnia instrumenta que pertinent ad illas hereditates et ecclesias cedimus dicte domine* (José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ y Marta HERRERO DE LA FUENTE, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, I (854-1108)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1999, nº 465).

²⁰ Margarita CANTERA MONTENEGRO, *Santa María la Real de Nájera, siglos XI-XIV*, Tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense, 1987, vol. II, nº 105.

²¹ José María FERNÁNDEZ CATÓN, *Colección documental del archivo de la catedral de León (775-1230), VI (1188-1230)*, León, Centro de Estudios de Investigación “San Isidoro”, 1991, nº 1749. En 1245, doña María Núñez ya ganó un pleito mostrando un documento para *probar sua entención* (José Antonio FERNÁNDEZ FLÓREZ y Marta HERRERO DE LA FUENTE, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, II (1109-1300) e índices*, León, Centro de Estudios de Investigación “San Isidoro”, 2005, nº 558).

Álvarez de Cameros fundan el monasterio de Santa María de Herce, declaran transferirle las propiedades de su dotación *cum hac presenti carta in perpetuum valitura, prout melius et utilius dici et intellegi potest ad dicti monasterii de Erz utilitatem*²².

Todos estos ejemplos demuestran que los nobles conservaban documentos y lo hacían por su valor creciente como garante de derechos de propiedad. Pero aún así la información sobre cómo organizaban sus archivos resulta muy limitada. El procedimiento más eficiente por el que podemos asomarnos a lo que había en aquellos archivos nobiliarios es la selección, dentro de los fondos eclesiásticos, de lotes de documentos que se puedan identificar con esas escrituras que se transferían con la propiedad y, en definitiva, con los archivos de la aristocracia.

El caso más singular y mejor conocido es el de la fundación cisterciense de Santa María de Otero de las Dueñas²³. Los fondos más antiguos, relacionados con los condes Fruela Muñoz y Pedro Flaínez, abundan sobre todo en documen[24]tos de compraventa; la entrega de propiedades fundiarias en pago de penas judiciales acentúa el interés de la nobleza en la propiedad de la tierra, y abundan finalmente las cartas de arras o dote y las profiliaciones. Es llamativo no obstante que esa diversidad se pierde con el paso de las generaciones. En efecto, llegados al siglo XII pueden individualizarse nuevos lotes vinculados a la familia promotora, pero en ellos la tipología de documentos resulta mucho más vulgar. Lo que queda del archivo del conde Fruela Díaz y su mujer Estefanía, de principios del siglo XII, los muestra en el ejercicio de la propiedad de la tierra y el señorío sobre las personas: sobre todo compran bienes fundiarios o los reciben en donación, aunque también guardan el testimonio escrito del sometimiento de algunas personas, o de la concesión de privilegios a los pobladores de sus tierras²⁴. En la siguiente generación, los testimonios conservados que se relacionan con su hija María Froilaz y su esposo el conde Pedro Alfonso muestran un perfil similar: compraventas, donaciones, también una avenencia²⁵. Pero en suma, da la impresión de que de nuevo la imagen es engañosa: el archivo de los condes del milenio parece haberse conservado razonablemente, pero lo que queda de los miembros de la parentela en el XII es ya una porción mínima de sus bienes,

²² Pedro PÉREZ CARAZO, *Santa María de Herce y su abadengo en la Edad Media*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2008, nº 12.

²³ El proceso de su fundación como abadía cisterciense, que debió acarrear una problemática transferencia de los documentos heredados, ha sido explicado por Ghislain BAURY, "Fundar una abadía cisterciense femenina a mediados del siglo XIII. En torno a los inicios de Otero (1230-1252)", *Estudios Humanísticos. Historia*, 13 (2014), pp. 9-34.

²⁴ J.A. FERNÁNDEZ y M. HERRERO, *Otero de las Dueñas*, nos. 322, 323, 324, 326, 327, 328, 330, 331 y 333.

²⁵ *Ibidem*, nos. 335, 336, 342, 343, 347, 348, 349, 354, 355 y 356.

ligada a algunas concesiones particulares que heredó la fundadora de la casa cisterciense y que pasaron al archivo monástico. En efecto, el contraste de los documentos de Pedro Alfonso en Otero con el resto de material que se ha podido recuperar en torno a este personaje modifica por completo la percepción del personaje²⁶.

El caso de Otero de las Dueñas no es único. El estudio detenido de testimonios de muy diverso origen ha permitido reconstruir de forma razonable un archivo de un miembro de la pequeña nobleza como el de Rodrigo Díaz, el Cid, que reunía junto a las tradicionales donaciones, compraventas o cartas de arras, tipos documentales mucho más volcados a la gestión como concesiones temporales y mandatos recibidos de Alfonso VI, listados de prisioneros o juramentos²⁷. Del mismo modo, una porción significativa de documentos de los Armengol pasaron a la Orden de Santiago cuando Aurembiaix de Urgel profesó allí como monja²⁸. Tiene mucha importancia, por poner un último caso, el centenar largo de documentos que, dentro del fondo monástico de Carrizo, reflejan la actividad de una pareja de la nobleza local, Gonzalo Morán y Elvira Rodríguez, ya en las décadas centrales del siglo XIII²⁹. En esta ocasión, y a diferencia de lo que es común en [25] los archivos de las instituciones eclesiásticas, las compras de tierra prevalecen sobre las donaciones. Pero a ellas se une una abundante documentación judicial que revela las transformaciones procesales y diplomáticas asociadas a la recepción del derecho romano. Y sobre todo comparecen dos nuevos capítulos, antes inéditos. En primer lugar, testimonios escritos relativos a la gestión patrimonial: aforamientos, empeños, reconocimientos de deuda, cartas de pago, préstamos y hasta cuentas, que nos hablan de su consignación cotidiana en libros. En segundo término, el ejercicio del patronato eclesiástico dentro del grupo se constata mediante documentos de encomienda, presentación de beneficios y concesiones de sepulturas o misas.

Así que la tarea pendiente para una mejor comprensión de los archivos aristocráticos de la época que consideramos pasa por individualizar esos lotes

²⁶ S. BARTON, *The aristocracy*, pp. 273-274.

²⁷ Alberto MONTANER FRUTOS, “La Historia Roderici y el archivo cidiano: cuestiones filológicas, diplomáticas, jurídicas e historiográficas”, *e-SLegal History Review*, 12 (2011), http://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id_noticia=410554&d=1 [01/10/2013].

²⁸ José Luis MARTÍN, “El conde Armengol VII de Urgel en el reino de León”, en *El comtat d’Urgell a la Península Ibèrica. II Curs d’Estiu Comtat d’Urgell*, eds. Flocel SABATÉ y Joan FARRÉ, Lleida, Pagés Editors, 2002, pp. 15-31 y p. 25.

²⁹ Los publica María Concepción CASADO LOBATO, *Colección diplomática del monasterio de Carrizo*, 2 vols., León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1983. Puede consultarse el estudio de Jean GAUTIER-DALCHÉ, “Noblesse, terre et argent au XIII^e siècle dans le royaume de León. L’exemple des Morán”, en *Histoire et société. Melanges offerts à Georges Duby, vol. II. Le tenancier, le fidele et le citoyen*, Aix-en-Provence, Publications de l’Université de Provence, 1992, pp. 97-105.

documentales asociados a una persona o familia, cruzarlos con el resto de información documental que haya perdurado en otros fondos, y así tratar de ver qué es lo que queda de lo que fueron los archivos nobiliarios de la Plena Edad Media. Pero en el propio planteamiento de tarea tan laboriosa va la constatación de su dificultad intrínseca, y de los limitados resultados que pueden obtenerse de la misma.

3.- La génesis documental.

A lo largo del período sometido a estudio hay pocos indicios de que las familias aristocráticas del reino hayan sido capaces de crear una estructura burocrática estable y consciente de sí misma que se ocupase de forma regular de dar forma documental a sus asuntos.

Se prolongaba así en sus rasgos fundamentales una situación que ya se ha descrito para las inmediaciones del milenio. Al menos desde mediados del siglo X se ha documentado la vinculación de algún escribano concreto a ciertas figuras de la aristocracia, que se encargaba de redactar una parte relevante de sus documentos³⁰. Sin embargo, la recurrencia de Alvito en la documentación de la familia de San Rosendo o la posible existencia de una escribanía condal ligada a Valdoré no obstan para que sus señores acudiesen con frecuencia a escribanos locales de aquellos lugares donde actuaban³¹. De este modo, la recurrencia [26] de algunos escribanos bien caracterizados no obsta para que los usos gráficos y diplomáticos de esta documentación muestren un perfil más propiamente local que una clara identidad condal. En el mismo sentido, los condes castellanos parecen haber empleado normalmente a escribanos de aquellas comunidades monásticas a las que beneficiaban³².

A principios del siglo XII las cosas no habían cambiado mucho. Los yernos francos de Alfonso VI se adaptaron a la práctica ibérica, y se puede encontrar al conde don Enrique intitulado donaciones escritas en visigótica y trufadas de expresiones

³⁰ Wendy DAVIES, "Local priests and the writing of charters in northern Iberia in the tenth century", en *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir. Espagne et Occident chrétien (VIII^e-XII^e siècles)*, eds. Julio ESCALONA y Hélène SIRANTOINE, Toulouse, CNRS – Université de Toulouse-Le Mirail, 2013, pp. 29-43 y p. 34. También se advierte la vinculación de un escribano concreto a las transacciones de la familia de San Rosendo, según indica Manuel C. DÍAZ Y DÍAZ, "El testamento monástico de San Rosendo", *Historia. Instituciones. Documentos*, 16 (1989), pp. 47-102 y p. 56, n. 37.

³¹ Marta HERRERO DE LA FUENTE y José ANTONIO FERNÁNDEZ FLÓREZ, "Cidi, "scriptor" de documentos altomedievales del fondo monástico de Otero de las Dueñas", en *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 2004, vol. I, pp. 651-688; W. DAVIES, "Local priests", pp. 39 y 42.

³² Manuel ZABALZA DUQUE, *Colección diplomática de los condes de Castilla*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1998, pp. 92-94 y p. 570.

formularias de larga tradición en la diplomática leonesa³³. De la treintena de diplomas conservados de don Raimundo de Borgoña se extraen conclusiones algo más matizadas³⁴. La escritura y la formulación de los escasos originales preservados, así como la vinculación explícita de solo algunos de ellos a la sede compostelana, permiten ver que recurrió también a escribanos locales para la gestión de sus asuntos. En no pocos casos son escribas ocasionales que hacen calificar sus trabajos de extracancillerescos. Sin embargo, sus poderes excepcionales en tierra gallega, donde ejerce funciones públicas, parecen acompañados de un aparato de poder que aparenta incluir una escribanía relativamente bien organizada a su servicio. Se suceden en ella varios personajes que suscriben prolijamente sus documentos, las más de las veces como *notarii comitis*, pero en otras ocasiones añadiendo adjetivos novedosos (*publicus*), asociados a estructuras de poder (*palatio, aula*) y sobre todo mostrando en algún caso una jerarquía interna en la que por debajo del *notarius* otra persona actúa como amanuense. En cualquier caso, la formulación de sus documentos se sigue caracterizando por su diversidad.

La misma mezcla de declaraciones pomposas y variedad de manos se convierte en una constante entre la primera nobleza del reino durante mucho tiempo. Algunos documentos del poderoso Pedro Ansúrez enfatizan la dependencia de su autor material con respecto a la figura condal, como ocurre con el *Martinus, comiti Petri Asuriz scribanus*, que suscribe una donación a Santa María de Valladolid en 1114³⁵. Pero la contundencia de ese lazo no redundaba en estabilidad, cuando vemos los nombres que desfilan como responsables de la escrituración de sus documentos. Incluso tomando como muestra los dirigidos a su fundación vallisoletana, se suceden las figuras de Pedro, Raimundo, Gilberto y [27] Guido, o Alfonso. El nombre de Martín se repite varias veces en 1114-1115³⁶, pero ni siquiera entonces es exclusivo³⁷.

³³ Por ejemplo en una donación de 1112 a los condes Fruela y Estefanía (J.A. FERNÁNDEZ y M. HERRERO, *Otero de las Dueñas*, II, nº 324). Pese a todo, suponía el desarrollo de una escribanía Avelino de Jesus da COSTA: *La Chancellerie royale portugaise jusqu'au milieu du XIII^e siècle*, Coimbra, Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, 1975, ahora en *Estudos de cronologia, diplomática, paleografia e histórico-linguísticos*, Porto, Sociedade Portuguesa de Estudos Medievais, 1992, pp. 137-166 y p. 141.

³⁴ Seguimos el estudio de Irene RUIZ ALBI, "Cancillería y documentos de Raimundo de Borgoña y la infanta Urraca", en *Alfonso VI, imperator totius orbis Hispaniae*, eds. Fernando SUÁREZ y Andrés GAMBRA, Madrid, Sanz y Torres, 2010, pp. 205-241.

³⁵ Jonás CASTRO TOLEDO, *Documentos de la Colegiata de Valladolid, 1084-1300*, Valladolid, Diputación de Valladolid, 2010, nº 21.

³⁶ *Ibidem*, nos. 20, 21 y 24.

³⁷ En noviembre de 1115 una donación del magnate a Martín, *meo clerico*, fue suscrita por el presbítero Pedro (Luis-Miguel VILLAR GARCÍA, *Documentación medieval de la Catedral de Segovia (1115-1300)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1990, nº 1).

Y los ejemplos se multiplican. La donación del conde Suero Vermúdez a la catedral de Lugo en 1119 que suscribe *Iohannis, predicti consulis notarius*, choca con el hecho de que éste escribano no vuelve a aparecer en ninguno de los documentos intitutados por el magnate³⁸. En un sentido similar, el conde Rodrigo González otorgó su carta de arras en septiembre de 1135 ante *Martinus Gurgulio, consulis notarius*, pero una venta en diciembre del mismo año pasa ante *Michael notarius*³⁹; en 1141, dos nuevos documentos suyos pasan sucesivamente ante el *prior Petrus notarius* y ante *Petrus, notarius comitis Rodericus*⁴⁰.

En definitiva, parece que en el tiempo en que se estaba organizando una cancellería regia jerarquizada y estable, los aristócratas más poderosos del reino percibían con buenos ojos aquella novedad y enfatizaban su rango asimilando el de algunos de sus servidores a las nuevas prácticas⁴¹. Ese es el camino que permite datar la aparición de algunas cortes señoriales a partir del reinado de Alfonso VII, pero es necesario preguntarse también sobre la estabilidad de sus integrantes y sobre la precisión de sus atribuciones.

En el tercio central del siglo XII el ejemplo mejor caracterizado es el de los Lara⁴². En 1135, Manrique Pérez y su esposa Ermesinda ya aparecen secundados por un mayordomo y un alférez⁴³, y sin duda el desarrollo de su señorío fronterizo de Molina, donde ejercen amplias atribuciones, está en la base de la consolidación de esta corte señorial en las décadas siguientes⁴⁴. La mejor expresión [28] de hasta qué punto algunos miembros de esta parentela asumen competencias públicas en jurisdicciones amplias son

³⁸ Archivo Histórico Nacional, Clero, carp. 1325C, nº 7. Sobre el mismo, vid. nuestro estudio *El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social. La aristocracia asturleonense en los siglos XI y XII*, Oviedo, KRK Ediciones, 2001.

³⁹ J. CASTRO, *Valladolid*, nº 35; Eduardo JUSUÉ, *Libro de regla o cartulario de la antigua abadía de Santillana del Mar*, Madrid, Junta para la Ampliación de Estudios, 1912, nº 94.

⁴⁰ Luciano SERRANO, *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, Madrid, Junta para la Ampliación de Estudios, 1925, nº 98; Carlos de AYALA MARTÍNEZ e.a., *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (ss. XII-XV)*, Madrid, Editorial Complutense, 1995, nº 48.

⁴¹ Algo similar habría ocurrido en la Inglaterra del siglo XII según Michael CLANCHY, *From Memory to Written Record. England 1066-1307*, 2ª ed., Oxford, Blackwell Publishing, 1993, p. 56.

⁴² Sobre la corte de los Lara, A. SÁNCHEZ, *Los Lara*, pp. 206-213.

⁴³ *Guterrus Rodriz, maiordomus, confirmat. Gonsalvo Pelaiz, alferiz, conf.* (Archivo de la Catedral de Sigüenza, Documentos particulares en pergamino, nº 9).

⁴⁴ Carlos ESTEPA DÍEZ, "Frontera, nobleza y señoríos en Castilla: el señorío de Molina (siglos XII-XIII)", *Studia Historica. Historia Medieval*, 24 (2006), pp. 15-86 y pp. 73-81. Su hijo Pedro Manrique sigue apareciendo en compañía similar en la década de los setenta. 1172: *Ferrandus Gundissalvi maiordomus, testis.- Gonzalvo Diaz, alferiz, testis.- Munio Sanio, senior in Molina* (ACS, Documentos particulares en pergamino, nº 16); 1179: *Don Melendo, maiordomus, testis.- Gonzalvo Diaz, alferiz, testis.- Munio Sancii, senior in Molina, testis* (José Luis MARTÍN, *Orígenes de la Orden militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, CSIC, 1974, nº 98). S.f.: *Ferrandus Pardus, Gonsalvo Diez, alferiz comitis Petri, Garstias Stephanus de Lagunas, Ordoi Alvarez, Petrus de Arlanze, Gonsalvo Moro. Omnes isti milites eiusdem comitis* (AHN, Códices y cartularios, 104B, fol. 26r).

los célebres diplomas del año 1156 en los que don Manrique aparece en la frontera, como *senior de Baeza*, otorgando documentos en el nombre y con la intitulación de Alfonso VII, pero que no se confeccionaban en la cancillería regia sino bajo la autoridad de *Sancius, cancellarius comes Amalricus*⁴⁵. Sin embargo, el mayor problema de esta incipiente estructura cancelleresca es de nuevo probar su estabilidad. Sería verosímil que Sancho, *cancellarius* vinculado al conde Manrique Pérez en 1156, fuese el personaje homónimo que nueve años antes se había responsabilizado de la escrituración del fuero de Tardajos; pero la identificación se hace difícil ante el hecho de que aquí figura suscribiendo con un simple *Sancius notuit*⁴⁶.

Lo mismo ocurre décadas más tarde, ahora en la parentela rival de los Haro. En agosto de 1215, la viuda de don Diego López dirige una donación con carga de aniversario al monasterio de Nájera cuya data tópica se recrea en recordar que era el año en que *dominus rex Alfonsus et uxor eius, regina domna Alienor, et dominus Didacus Lupiz de Haro obierunt*⁴⁷. Nada particularmente excepcional, si no fuera porque a su pie figura *dominus Martinus de Burova, capellanus et cancellarius domine Tote*. Pero de nuevo la aparición de ese escribano que se intitula canciller resulta fugaz y no aparenta tanto una oficina estable como un título de prestigio empleado en una situación excepcional.

La falta de continuidad en las iniciativas más innovadoras mantiene, por tanto, a la nobleza de la época en una situación de inferioridad en cuanto a sus prácticas documentales, como si la estabilización de las figuras de canciller y notario en el entorno regio hubiese supuesto un freno al empleo de estos vocablos en las cortes señoriales. Así, en 1181 Armengol de Urgel aparece secundado por *Petri levita, scribam comitis*⁴⁸; en 1189 María de Almenara dirige una donación a Aguilar de Campoo que suscribe *Michael, notator donne Marie*⁴⁹, y una donación de Fernando Núñez de Lara y su mujer a Uclés

⁴⁵ *Comes Amalricus, senior de Baeza*. - Garcia Diaz, *alferez* (Luis SÁNCHEZ BELDA, "Notas de diplomática: en torno a tres diplomas de Alfonso VII", *Hispania. Revista española de Historia*, 42 (1951), pp. 47-61, n° 1).

⁴⁶ Así lo edita Gonzalo MARTÍNEZ DÍEZ, *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos, Caja de Ahorros Municipal, 1982, n° XXII, p. 158; no se aprecia sin embargo su suscripción en el facsímil que se publica en Alfredo HERRERA NOGAL, *El concejo de la villa de Tardajos: fueros e historia*, Burgos, Caja de Ahorros Municipal, 1980, apéndice de fotografías sin paginar. Debe notarse de todos modos que la escritura de ambos documentos no está hecha por la misma mano.

⁴⁷ AHN, Clero, carp. 1031, n° 8. Lo edita M. CANTERA, *Nájera*, n° 114.

⁴⁸ Blas CASADO QUINTANILLA, *Colección documental del priorato de San Marcos de León, de la Orden de Santiago (1125-1300)*, León, Centro de Estudios Investigación San Isidoro, 2007, n° 75.

⁴⁹ José Luis RODRÍGUEZ DE DIEGO, *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852-1230)*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 2004, n° 67; aparece también *Lop Garciez, maiordomus domne Marie*.

en 1203 va suscrita por *Gilibertus, poeta*⁵⁰; las antiguas referencias a cancilleres señoriales se han esfumado por completo. [29]

A partir de las inmediaciones del 1200, el uso del título notarial vuelve a aparecer en algunos entornos aristocráticos. Uno de los primeros ejemplos se encuentra en el entorno de los señores de Azagra, aquellos que se intitulaban como *famulus Sancte Marie* y jugaban las cartas de su situación fronteriza desarrollando al mismo tiempo una de las primeras cancillerías señoriales del ámbito peninsular⁵¹. A su servicio se aprecia ocasionalmente un aparato de producción de documentos organizado de forma jerárquica, como se aprecia en la carta de empeño de Pedro Fernández de Azagra con la orden de Uclés que pasó ante *Iohannes Sancí, scriptor, propria manu scripsi, ex precepto Andree, scriptoris domini P. Fernandi*⁵². Pasada la barrera del 1200, nuevos *notarii* al servicio de la aristocracia se van encontrando en los documentos de los reinos de León y Castilla. Así, la confección de la *convenientia* que unió en 1199 a Armengol de Urgel y Pedro Fernández de Castro fue responsabilidad de *Vincencius, notarius domni Petri Fernandi*⁵³. Una donación de 1203 al monasterio de Antealtares que intitula Gonzalo Núñez, hijo del conde Nuño y la reina Teresa, va suscrito por *Iohanes Petri notarius*⁵⁴; lo mismo ocurre con el pacto entre su hermano Fernando Núñez y la abadía de Sobrado, donde figura *Dominicus Abade, notarius comitis*⁵⁵, mientras que la carta de arras de Gonzalo Ruiz Girón, de 1213, van firmadas por *Rinaldus notarius*⁵⁶. Nótese en todo caso que ahora ya no se acentúa ninguna relación privilegiada con los nobles para quienes trabajan. Ésta solo aparece algo más tarde, como ocurre en 1219 con una donación a la catedral de Calahorra que intitulan Rodrigo Díaz de Cameros y su mujer Aldonza; su autor suscribe como *Rodericus Eximeni, notarius predicti R. Didaci, hanc cartam scripsit et sigillavit*⁵⁷. De nuevo en Galicia, una donación de Rodrigo Gómez a la abadía de Lorenzana en 1252

⁵⁰ María Milagros RIVERA GARRETAS, *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310). Formación de un señorío de la Orden de Santiago*, Madrid, CSIC, 1985, nº 51.

⁵¹ Ángel CANELLAS LÓPEZ, “De re diplomática: la cancillería señorial de Albarracín (1170-1294)”, en *Folia munichensia*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1985, pp. 131-216.

⁵² M.M. RIVERA, *Uclés*, nº 122. Vease también el nº 131 de dicha colección, con sello pero sin escribanos, mucho más sencillo, como si este fuera el primero y aquél el más elaborado.

⁵³ I. CALDERÓN, *Cum magnatibus*, nº 2, pp. 520-521.

⁵⁴ M. LUCAS, *Antealtares*, nº 18.

⁵⁵ Pilar LOSCERTALES, *Tumbos del monasterio de Sobrado de los Monjes*, Madrid, Archivo Histórico Nacional, 1976, vol. II, nº 363.

⁵⁶ J.L. RODRÍGUEZ, *Aguilar de Campoo*, nº 249.

⁵⁷ Ildefonso RODRÍGUEZ DE LAMA, *Colección diplomática medieval de La Rioja, III (1168-1225)*, Logroño, Diputación Provincial, 1979, nº 475.

va suscrita por *Iohannes Pelagii, notarius domni Roderici Gomez, notatur, et Romeus Petri, prior Villenove scripsit et conf.*⁵⁸

A falta de estructuras canclerescas estables generalizadas, la redacción de los documentos de la nobleza fluctúa entre otros oficiales y servidores de su entorno, en los que la práctica de la escritura no despunta como actividad hegemónica. En ese sentido son particularmente interesantes las referencias a [30] merinos y mayordomos, que por analogía con los vinculados a la realeza debían ocuparse de la administración de los bienes y rentas de la aristocracia, y que por la propia naturaleza de sus funciones podían tener cierta proximidad al mundo de las escrituras prácticas. Rodrigo Martínez aparece secundado por un mayordomo en 1129⁵⁹ y en seguida vemos a alguno de estos oficiales al cargo de la redacción de sus documentos. Es particularmente explícito el documento de 1152 por el que la condesa María, esposa del conde Ponce, otorga ciertos privilegios a los pobladores de Castrocabón; es el mayordomo de ambos, Martín Díaz, quien se encarga de gestionar su escrituración: *venit facere hanc kartam Legionem, cum viris de Castrogalvon*⁶⁰. Queda claro, por tanto, que promueve la puesta por escrito pero no se encarga personalmente de su ejecución material, división de funciones que también se percibe en el entorno de Armengol de Urgel⁶¹.

En efecto, generalmente no hay constancia de que estos oficiales tengan una función escrituraria, figurando simplemente en diversas listas de confirmantes por toda la extensión del reino y en toda la cronología de nuestro estudio. Tienen mayordomo Lope López en 1159⁶² y Diego López de Haro en 1198⁶³. Gonzalo Núñez de Lara-Traba aparece en 1195 con *suo merino Petro Franco*⁶⁴, y en 1203 junto a *Suerinus, maiordomus*

⁵⁸ Ángel RODRÍGUEZ GONZÁLEZ y José Ángel REY CAÍÑA, “Tumbo de Lorenzana: transcripción y estudio”, *Estudios Mindonienses*, 8 (1992), pp. 11-324, nº 166. Sobre este personaje y alguno de sus documentos, vid. nuestro estudio “*De me domno Roderico Gomecii, totis vassallis meis: un mandato señorial de principios del siglo XIII*”, en *El legado cultural de la Iglesia mindoniense. I Congreso do Patrimonio da Diócese de Mondoñedo*, eds. Manuel RECUERO ASTRAY, Fátima DÍEZ PLATAS y Juan M. MONTERROSO MONTERO, A Coruña, Universidade da Coruña, 2000, pp. 285-298.

⁵⁹ *Petrus Mangua, maiordomus comitis, testis* (J. CASTRO, *Valladolid*, nº 32).

⁶⁰ Martín Díaz, *maiordomus comitis Punzii et comitisse domne Mariae* (Manuel ROMERO TALLAFIGO, Laureano RODRÍGUEZ LIÁÑEZ y Antonio SÁNCHEZ GONZÁLEZ, *Arte de leer escrituras antiguas: paleografía de lectura*, Huelva, Universidad de Huelva, 1995, lám. 9).

⁶¹ J.L. MARTÍN, “El conde Armengol VII de Urgel”, p. 27; 1181, *Petro de Berzons, maiordomus comitis* (B. CASADO, *San Marcos*, nº 75); 1164: *Domingo Martínez de Ferrera, merino del comde de Urgel* (J.L. RODRÍGUEZ, *Aguilar de Campoo*, nº 25).

⁶² *Alfons Monioz, maiordomus de illo comite don Lop* (M. CANTERA, *Nájera*, nº 66).

⁶³ Confirma una donación suya *Martinus Cornejo, maiordomus domni Didaci Lupi de Faro* (I. RODRÍGUEZ, *La Rioja, III*, nº 378); 1196: *Petro Gonzalvez, merino de don Diago* (J.L. RODRÍGUEZ, *Aguilar de Campoo*, nº 99).

⁶⁴ *Ibidem*, nº 91.

*ipsius*⁶⁵. Oficiales similares acompañan a Fernando Núñez de Lara en 1208⁶⁶, al gallego Rodrigo Gómez en 1222⁶⁷ o a Gonzalo Ruiz Girón en 1224⁶⁸. La condesa Sancha, viuda del conde Fruela, tiene mayordomo en 1234, y así un largo etcétera⁶⁹. Pero su capacidad gráfica y su función escrituraria no se manifiesta con claridad.

Más que mayordomos y merinos, destacan los capellanes de la aristocracia como redactores de una porción significativa de sus documentos. En 1153, en el [31] más antiguo documento señorial sellado que se conoce, es el capellán de Manrique de Lara quien se encarga de su redacción⁷⁰. Y lo mismo ocurre con varios documentos de su hijo Pedro Manrique⁷¹, de su hermano Nuño Pérez⁷², o de otros magnates como Diego Fernández⁷³.

Pero de nuevo el caso se resiste a la generalización, y pueden traerse a concurso infinidad de casos en los que los nobles castellano-leoneses aparecen secundados por sus capellanes, pero no son estos quienes redactan el documento y su ejecución queda en manos de terceros. Es lo que ocurre en 1159, cuando el conde Osorio Martínez y su mujer Teresa hacen una donación a la Iglesia de Zamora en la que actúa como testigo *Petrus Petri, comitis capellanus*, pero suscribe el documento *Petrus Arie, subdiaconus*⁷⁴. O bien en 1182 cuando doña Marina, hija del conde Manrique, hace otro donativo a la catedral de Burgos respaldada por *Saturninus, capellanus cometissa domina Milia*, pero suscrito por otro personaje, *Paulus*, que por los mismos años trabaja bastante para la iglesia

⁶⁵ M. RENZI, *Reti cistercensi*, nº 16.

⁶⁶ *Roi Garciez de Ordegion, maiordomus comitis* (J.L. RODRÍGUEZ, *Aguilar de Campoo*, nº 214).

⁶⁷ *Ricome Rodrigo Gomez. Suo maiordomo Martino de Miino* (P. LOSCERTALES, *Sobrado*, vol. II, nº 356).

⁶⁸ *Garci Fernandez, maiordomo de don Gonzalvo, testis* (Teresa ABAJO MARTÍN, *Documentación de la Catedral de Palencia (1035-1247)*, Palencia, Ediciones J.M. Garrido Garrido, 1986, nº 158).

⁶⁹ 1197: *Garci Petrez, maiordomo de Roi Petrez* (J.L. RODRÍGUEZ, *Aguilar de Campoo*, nº 101); 1204: *Garsie Ferdinandi de Astudello, merinus comitis Ferdinandi* (*ibidem*, nº 171); 1234: *Fernando Iohannis, maiordomo cometisse* (María Jesús JIMÉNEZ SUÁREZ, *Colección documental del monasterio de San Andrés de Espinareda (1043-1428)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2005, nº 13).

⁷⁰ 1153: *Sebastianus, capellanus consulis, scripsit* (ACS, *Documentos particulares en pergamino*, nº 9).

⁷¹ 1172: *Iohannes, capellanus comitis Petri, scripsit hanc cartam* (José Antonio GARCÍA LUJÁN, *Cartulario del monasterio de Santa María de Huerta*, Santa María de Huerta, Diputación Provincial de Soria, 1981, nº 16). Pero en el mismo año otro documento suyo aparece suscrito por Lope, *scriptoris comiti Petri* (A. SÁNCHEZ, *Los Lara*, p. 211). En documento sin fecha procedente de Sacramenia aparece *per manum magistri Lupi, scriptoris comitis* (AHN, *Códices y cartularios*, 104B, fol. 26r).

⁷² 1177: *Guillelmus, capellanus comitis Nunionis et comitisse Tharesie, scripsit* (S. BARTON, *The aristocracy*, nº XVII).

⁷³ 1164: *Don Gonzalvo de Rave, capellano de don Diago, scripsit* (J.L. RODRÍGUEZ, *Aguilar de Campoo*, nº 23).

⁷⁴ Archivo de la Catedral de Zamora, leg. 14, nº 27. Reg. José Carlos de LERA MAÍLLO, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”, 1999, nº 65.

burgalesa⁷⁵. En 1192 *Flagidius notarius* suscribe una avenencia de la condesa María Ponce en la que se reduce al papel de simple testigo la presencia de *Donnus Gallus, capellanus comitissae*⁷⁶. De nuevo, en 1223 la condesa Mencía y el monasterio de Arroyo hacen una venta que confirma *Don Ciprian, capelano de la condessa donna Mencía*⁷⁷ y en 1226 la mujer de Gonzalo Ruiz Girón hace cierta donación a su hospital de Carrión que refrenda *don Rodrigo, capellán de don Gonzalvo, testis*⁷⁸. La donación ya citada de Rodrigo Gómez en 1252, que suscribía su *notarius*, lleva por testigo a *capellanus domni Roderici Gomecii, Micahel Iohannis*⁷⁹.

En fin, en una época en que muchos monasterios entraban en proceso de reforma y reformulación de relaciones con sus viejos propietarios, también resulta común que sea un miembro de la comunidad receptora quien se encar[32]gue de la escrituración de lo que le ofrecen los que ahora son sus patronos⁸⁰. Se ha subrayado con frecuencia que dichas comunidades tienden a dar un sesgo propio a los documentos que redactan, y que es difícil ver en ellos la voz de la aristocracia⁸¹. Y por eso es muy interesante la donación de las villas de Nogal y Olmillos que entregó en 1168 la condesa Elvira al monasterio de Sahagún. Dicha acción jurídica se ha transmitido a través de dos documentos distintos que están fechados con cuatro días de diferencia, considerados originales en ambos casos por su editor, y confeccionados por la misma mano⁸². Lo interesante es que uno y otro parecen manifestar preocupaciones distintas, dictadas quizá por las distintas sensibilidades de las partes en juego. El primero es más preciso en las garantías de la donación, en que sea perpetua, en la gama de derechos que comporta y en el origen del derecho de propiedad de la condesa, todo tendiendo a perfeccionar el derecho del nuevo propietario. El segundo documento, por el contrario, acentúa la prosapia regia de la donante, se detiene en programar el destino de sus restos mortales y en el compromiso

⁷⁵ José Manuel GARRIDO GARRIDO, *Documentación de la Catedral de Burgos. I (804-1183)*, Burgos, Ediciones J.M. Garrido Garrido, 1983, nº 225. Dicho escribano es el autor de otras donaciones de la parentela efectuadas por los mismos años (*ibidem*, nos. 224 y 232).

⁷⁶ Gregoria CAVERO DOMÍNGUEZ y Encarnación MARTÍN LÓPEZ, *Colección documental de la Catedral de Astorga, II (1126-1299)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2000, nº 911.

⁷⁷ J.L. RODRÍGUEZ, *Aguilar de Campoo*, nº 344.

⁷⁸ T. ABAJO, *Palencia*, nº 171.

⁷⁹ Á. RODRÍGUEZ y J.A. REY, “Lorenzana”, nº 166.

⁸⁰ 1230: Pedro Ponce de Cabrera dona a Nogales, y suscribe *Fernandus, monachus de Nuchariis* (Gregoria CAVERO DOMÍNGUEZ, *Colección documental del monasterio de San Esteban de Nogales (1149-1498)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2001, nº 51).

⁸¹ He tratado esta cuestión en M. CALLEJA, “Memoria escrita de la aristocracia”.

⁸² J.A. FERNÁNDEZ, *Sahagún*, IV, nos. 1360 y 1361.

del monasterio de llevar a un pobre a su mesa en cada aniversario de su fallecimiento, ofreciendo así unas inclinaciones más próximas a las preocupaciones de la nobleza.

No fue raro, en fin, que la nobleza castellano-leonesa recurriese para la formalización de sus asuntos a una oficina regia que iba ganando en prestigio. En ocasiones se recurre a la confirmación del rey redactada directamente desde la cancillería, como hizo Estefanía Armengol en 1143 al fundar el monasterio de Valbuena⁸³. Otras veces, un escribano regio ejecuta la totalidad del documento⁸⁴. Y puede ocurrir también que se recurra a un escribano regio para algunos pasos de la ejecución del trámite; así, Armengol de Urgel otorga fuero a los hombres de Barruecopardo suscrito por *Petri levita, scribam comitis*; pero dentro de ese mismo año tal señor recurre a la cancillería regia para entregar dicha localidad en feudo a su vasallo Pedro Fernández⁸⁵.

De este modo, la corte se convierte en ámbito donde se ponen por escrito algunos documentos de la aristocracia, y lo mismo ocurre con algunos lugares [33] centrales del reino que sirven de escenario a la escrituración de negocios relativos a zonas lejanas: es el caso de León⁸⁶, Compostela⁸⁷ o Toledo⁸⁸. Otras veces, de forma más circunstancial, algunos documentos se dictan en la frontera, en plena campaña militar⁸⁹.

Pero por encima de todo, prevalecen los documentos escritos por nombres sin atributo alguno que permita establecer su perfil social, y no faltan los casos en los que la identidad de redactores y autores materiales queda en silencio. Esta realidad se acentúa a

⁸³ *Iohannes, canonicus sancte Marie Valleadolit, presente et dictante dompno Guillelmo, abbate Sancti Felicis, iussu dompne Stephanie comitisse scripssit. Giraldus, scriptor imperatoris, hanc confirmationem iussu eiusdem scripsit* (AHN, Clero, carp. 3440, n° 2, fol. 1v).

⁸⁴ En 1172 Pedro Manrique hace una permuta con la catedral de Sigüenza que suscribe *Petrus, regis notarius, rogatu comitis* (ACS, documentos particulares en pergamino, n° 14). En mayo de 1217, el maestre y convento de Uclés conceden un prestimonio a Álvaro Núñez de Lara y su mujer recibiendo a cambio la villa de Castroverde de Esgueva en un documento suscrito por *Stephanus, scriptor domini regis* (M.M. RIVERA, *Uclés*, n° 78), anunciando la aposición de sus sellos; un mes más tarde formalizan la donación de dicha villa de Castroverde, y suscribe el documento *Dominicus Alvari, regis scriptor*, aponiendo ellos sus propios sellos (María Pilar CALZADO SOBRINO, *Tumbo Menor de Castilla (siglo XIII). Estudio histórico, codicológico, diplomático y edición*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2016, libro tercero, n° 10).

⁸⁵ B. CASADO, *San Marcos*, nos. 75 y 77.

⁸⁶ En 1152 la condesa María otorga fuero a Castroalbón, que suscribe *Martinus Didaci, maiordomus comitis Punzii et comitisse domne Mariae, qui venit facere hanc kartam Legionem, cum viris de Castro Galvon* (M. ROMERO e.a., *Arte de leer escrituras antiguas*, lám. 9). En 1164 los condes Fernando y Gómez González, asentados patrimonialmente en Galicia, hacen una donación al monasterio asturiano de Santa María de Oscos, pero la escrituran en León (José Antonio ÁLVAREZ CASTRILLÓN, *Colección diplomática del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos (1139-1300)*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2011, n° 10).

⁸⁷ En 1138 Vermudo Pérez de Traba refunda Genroso, y lo escritura *Fernandus, clericus et sancti Iacobi notarius* (S. BARTON, *The aristocracy*, n° II).

⁸⁸ Fernando Yáñez dona a la iglesia de Tuy la propiedad de Oliveira (*Ibidem*, n° VIII).

⁸⁹ Nuño Pérez dota la capilla de Santo Tomás de Canterbury en la catedral de Toledo durante el asedio de Cuenca, en julio de 1177, rodeado de obispos, escrito por su capellán (*Ibidem*, n° XVII).

medida que nos aproximamos al final del periodo que estamos estudiando, indicio también de una banalización de su actividad⁹⁰.

En definitiva, después de este largo recorrido queda la impresión de que la aristocracia castellano-leonesa estaba poco interesada, en esta época, en desarrollar medios propios de expresión documental. Es como si no acabasen de considerar la palabra escrita como testimonio de autoridad, quedando supeditado al compromiso personal de los interesados y sus deudos. Así lo parece cuando Armengol de Urgel da fuero a Barruecopardo. El documento que lo transmite asevera que mandó escribirlo y confirmarlo por sí mismo y a todos sus vasallos: *iussimus scribere et mandamus et roboramus et confirmamus et corroborare et confirmare nostris bonis milites et bonis hominis rogamus et mandamus*⁹¹. El texto nos ha transmitido la acción jurídica, pero ante su lectura parece que la palabra dada y la voz de los hombres es en su conciencia la principal fuente de autoridad.

La pervivencia de esa idea se afirma ante la concordia que establecieron en 1227 los señores de Molina y Albarracín⁹², que F.J. Hernández ha editado considerándola como original⁹³. Nótese que estamos en fecha ya muy tardía, y que en ambos casos nos encontramos con los perfiles mejor definidos de cancillerías señoriales, aquéllas cuyos titulares ya disponían de sello y tenían a su servicio oficiales que en ocasiones se atribuían el ejercicio de la escritura, no faltando indicios de una cierta jerarquización en la oficina. Y sin embargo, en el texto documental que ha llegado a nosotros la principal garantía sigue siendo la palabra dada y el respaldo de los vasallos. Tiene particular interés una cláusula que recuerda la del anuncio de la aposición del sello que se hacía corriente por los mismos años en la documentación regia: *E por que cada una destas cosas suso escriptas e todas ensemble sean más firmes e más estables por todos tiempos, esties fin, que sean valederas, e porque sian meyor curiadas e meyor tenidas, yo don Gonçalvo Péreç, seynor de Molina...*

⁹⁰ En el mismo sentido, Jean-François NIEUS, “Des seigneurs sans chancellerie? Pratiques de l’écrit documentaire chez les comtes et les barons du nord de la France aux XII^e-XIII^e siècles”, *Bulletin de la Commission royale d’Histoire*, 176/2 (2010), pp. 285-311, p. 294.

⁹¹ B. CASADO, *San Marcos*, nº 75.

⁹² Francisco J. HERNÁNDEZ, “La corte de Fernando III y la casa real de Francia”, en *Fernando III y su tiempo (1201-1252). VIII Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 2003, pp. 103-155, apéndice IV.

⁹³ No hemos visto la pieza, que se conserva en Archivo de la Catedral de Toledo, X.1.G.1.15, pero nos llama la atención que el editor no aprecie huellas de sellado, como sería esperable dada la identidad de los otorgantes y la naturaleza del negocio.

Pero llegados a este punto el documento da un giro inesperado para quien está habituado a leer documentación regia, pues la autoridad de lo escrito no se deposita en el sello ni en cualquier otra garantía documental, sino en el juramento solemne hecho ante testigos, en el ritual del homenaje vasallático y en el respaldo de los vasallos: *[juro a] vos don Pero Ferrándeç de Açagra...e fago omenage corporalmientre, de boca e de manos, a vos don Pero Ferrándeç, que todas las cossas assí como scriptas son en esta present carta, curie e tenga lialmientre.*

Y prosigue: *Et encara porque más firmes e estables sian todas estas cosas, yo don Gonçalvo Péreç do a vos don Pero Ferrándeç en present aquestos caveros e aquestos omnes...* que a su vez reproducen el juramento de su señor, *e si non lo ficiéremos, que seamos traydores e alevosos e fementidos, assí como de suso diçe.*

4.- La forma de los documentos.

La principal consecuencia que se deriva de la inexistencia de cancillerías señoriales en esta época es la variedad e inconsistencia formularia de los documentos redactados a su nombre. A falta de oficinas organizadas que transmitan una imagen deliberada y consciente, cada documento llevará el sesgo del responsable de su elaboración, y plantea al investigador el problema de determinar a quién deben atribuirse los valores e intenciones que refleja el documento. En 1115 Pedro Ansúrez otorga dos donaciones distintas, con pocos meses de diferencia, elaboradas por diferentes escribanos y muy dispares en su tenor⁹⁴. En un caso equiparable, Ponce de Cabrera hace dos ventas a la misma persona, la primera en 1132 y la segunda en 1135, y de nuevo la formulación es muy disímil⁹⁵. En 1157, el conde Pedro Alfonso efectúa una permuta recurriendo para su escrituración a un escribano que actúa en la zona de Belmonte y aún redacta sus documentos en visigótica⁹⁶, y así sucesivamente. En todos estos documentos destaca la perduración de modelos tradicionales de donación y compraventa, de larga tradición en la diplomática local. Ante ellos la información útil para el historiador será de orden prosopográfico, económico o de implantación territorial. [35] Pero en el ámbito de la diplomática y la historia sociocultural el peso de los modelos tradicionales conlleva la

⁹⁴ J. CASTRO, *Valladolid*, nº 21; L.M. VILLAR, *Segovia*, nº 1.

⁹⁵ Ángel RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, *El tumbo del monasterio de San Martín de Castañeda*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1973, nos. 160 y 161.

⁹⁶ Antonio C. FLORIANO CUMBREÑO, *Colección diplomática del monasterio de Belmonte*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1960, nº 33.

irrelevancia de estos testimonios para conocer una ideología propiamente aristocrática. A no ser el desinterés mismo por su expresión escrita.

Y quizá sea éste el primer rasgo que define la forma documental de los documentos de la aristocracia en este tiempo: su desinterés por la escritura como medio de transmisión ideológica más allá de un valor probatorio que, en la evolución general de la época, van a ir poco a poco aceptando. Quizá habría que dar mayor importancia a algunos documentos que destacan por su tosquedad, como la concordia de 1161 entre Rodrigo Pérez y los hijos de Rodrigo y Nuño Peláez⁹⁷. Por encima de eso, pueden individualizarse algunos aspectos formales que son propios de los documentos nobiliarios, o al menos de una parte de ellos que destacan en la masa de documentos privados coetáneos.

El primero de ellos es la imitación formal de un documento regio cada vez más formalizado desde el segundo cuarto del siglo XII. Una vez que la cancellería de Alfonso VII ha diseñado el modelo de privilegio signado, comienzan a aparecer documentos solemnes intitulados por nobles en los que se reproducen los caracteres cancelerescos, y sobre todo una impaginación característica en la que sendas columnas de confirmantes ocupan una porción sustancial del pergamino. Es lo que ocurre en 1153, cuando el poderoso Fernando Pérez de Traba dona al monasterio de Sobrado una porción en las rentas del burgo de Faro⁹⁸. El original recuerda mucho los privilegios del tiempo en que fue canceller regio el canónigo compostelano Juan Fernández, pero la diferencia estriba en un matiz fundamental, y es que el imponente *signum imperatoris* que articula los diplomas de Alfonso VII resulta sustituido aquí por un modesto signo, basado en la forma de la cruz –como cruzado que fue- y acompañado de una suscripción en visigótica redonda que reza *Ego comes Fernandus manu mea roboro atque confirmo*.

Varios documentos nobiliarios de esos mismos años comparten la imitación de los privilegios imperiales y la minoración de los signos de suscripción de los condes, siempre basados en la forma de la cruz, que de hecho fue lo que llamó la atención del copista que cartularizó la concesión de Manrique de Lara a las aldeas de Cedillo y Balaguera de 1152⁹⁹. En 1155, García García de Aza vendió la villa de Alcolea al conde Manrique y el canceller de éste reproduce los testigos en columnas al modo de la cancellería regia¹⁰⁰.

⁹⁷ María Encarnación MARTÍN LÓPEZ, *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos de los siglos X-XIII*, León, Universidad de León, 1995, nº 68.

⁹⁸ El original en AHN, Clero, carp. 527, nº 6.

⁹⁹ AHN, Códices y Cartularios, 996B, fol. 71v.

¹⁰⁰ Lo indica A. SÁNCHEZ, *Los Lara*, p. 211.

Rasgos similares se observan en 1159, cuando el conde Osorio Martínez y su mujer donaron a la catedral de Zamora la tercera parte de los diezmos de cuantas iglesias poseían en la diócesis¹⁰¹; o en 1174, cuando la condesa Aldonza dirige una donación a Santa María [36] de Cañas¹⁰²; o en 1180, cuando el conde Ramiro Ponce dona Villamoros al monasterio de Sandoval mediante una escritura cuyas dos columnas de confirmantes dejan en el medio un clamoroso vacío¹⁰³. En suma, los privilegios del Emperador se estaban convirtiendo en modelo de documento de autoridad, pero los escribanos se guardaban de reproducir su elemento más visible, el *signum imperatoris*, o cosa que se le pareciera. Y lo mismo ocurrió con los signos rodados que incorporaron sus sucesores a los documentos cancillerescos, que no pasaron significativamente a los documentos nobiliarios¹⁰⁴. Hay que esperar al siglo XIII para que en la refacción del documento de 1165 por el que Pedro Fernández y su familia erigían un monasterio bajo la regla de San Agustín se atrevieran a atribuirles un *signum* parecido al del Emperador¹⁰⁵. No me parece original sino copia de principios del siglo XIII, y presenta una escritura cancilleresca, imitativa de modelos de mediados del XII, y presidida por sendos signos que reproducen el del emperador posterior a 1135, que se describen además como *sigillum* de los donantes, cosa típica ya del XIII.

Sobre esa base, los recursos para enfatizar el rango nobiliario de los actores documentales pueden ser muy variados. Algunos se disponen a modo de *charta transversa*, como ciertas donaciones del conde Pedro Manrique en 1176 y 1178¹⁰⁶. Otros casos incluyen miniaturas, como la conocida carta de arras del conde Rodrigo Martínez y la condesa Urraca Fernández¹⁰⁷.

¹⁰¹ ACZa, leg. 14, nº 27, reg. J.C. de LERA, Zamora, nº 65.

¹⁰² Lo publica José María CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, “La casa de Haro de León y Castilla de 1150 a 1250: cuestiones histórico-genealógicas en torno a cuatro nobles damas”, *Archivos Leoneses*, 85-86 (1989), pp. 55-98, apéndice B, nº 1.

¹⁰³ AHN, Clero, carp. 992, nº 10.

¹⁰⁴ No puede considerarse excepción el documento de 1154 en que lo emplea Fernando Pérez de Traba, ya que es previo a su uso por parte de los monarcas; facsímil en Julio GONZÁLEZ, *Regesta de Fernando II*, Madrid, CSIC, 1943, p. 16.

¹⁰⁵ Lo edita José María CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, “Don Pedro Fernández, primer maestro de la Orden Militar de Santiago: su familia, su vida”, *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (1984), pp. 33-72, nº 2, con reproducción parcial en la p. 70. Se describen como *sigillum* de los donantes, rasgo impropio del siglo y más común en el XIII.

¹⁰⁶ ACS, Documentos particulares en pergamino, nos. 16 y 17.

¹⁰⁷ Pese a las sospechas sobre su originalidad, quedaría incluida en todo caso en el período que abarca este estudio. La publica J. CASTRO, *Valladolid*, nº 32. La estudia Fernando GALVÁN FREILE, “La carta de arras otorgada por el conde Rodrigo Martínez: un ejemplo temprano de iconografía nobiliaria”, en *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1999, pp. 541-547. Menos conocida, y más entreverada de ideología monástica, es la miniatura que ilustra un documento relativa a San Salvador de Villacete y que estudia Charles GARCÍA, “El magnate, la mujer y

Más allá de los caracteres externos, en algunos documentos nobiliarios se encuentra también una clara mimesis de los formularios empleados en la cancillería como medio de subrayar la categoría social de los otorgantes. Es lo que ocurre por ejemplo en 1169, cuando una concesión de Alfonso VIII a Aguilar de Campoo sirve de plantilla para varias donaciones aristocráticas a la misma abadía¹⁰⁸. Y así, diversos recursos se van poniendo en práctica para, de forma más o menos consciente, asimilar el discurso de las concesiones nobiliarias al modelo de los diplomas regiois. [37]

Se encuentran expresiones de motivación o preámbulos sobre la conveniencia de donar a las instituciones eclesiásticas que reproducen, adaptándolos al uso noble, los modelos desarrollados en la cancillería¹⁰⁹.

Las intituciones son también espacio idóneo para subrayar la dignidad de los nobles. En el segundo cuarto del siglo XII, los condes de algunas familias se atribuyen algunas veces el evocador título de cónsules, y así encontramos que en 1153, en el primer documento nobiliario sellado del que tenemos noticia, se añadió entre líneas dicho título a la intitución de *ego >consul< Amalricus*¹¹⁰.

Del mismo modo resultan singulares aquellos casos en los que invocan la gracia divina como fuente de su dignidad, que parecen concentrarse particularmente en la documentación de los señores de Molina¹¹¹. Así lo hace Manrique de Lara en 1148, al donar ciertos bienes en Toledo a un particular¹¹², o Pedro Manrique en 1176-78¹¹³, o la condesa Ermesenda al disponer del señorío de Molina en 1175¹¹⁴. En fin, los momentos de evocación de los difuntos son también propicios para atribuirles epítetos que ensalcen

el abad. Iconografía y “memoria” de los antepasados en el territorio de la actual Zamora (siglos XI-XII)”, *Studia Zamorensia*, 5 (1999), pp. 9-22.

¹⁰⁸ J.L. RODRÍGUEZ, *Aguilar de Campoo*, nº 31 y p. 76.

¹⁰⁹ En 1183, Gutierre Rodríguez y su esposa la condesa Elvira abren una donación a Castañeda con un clásico preámbulo regio adaptado a la nobleza: *Chatolichorum ac nobilissimorum hominum est sancta diligere loca et religiosas venerare personas et largis ditare muneribus...* (Á. RODRÍGUEZ, *Castañeda*, nº 74). En 1168 la condesa Elvira hace una donación a Sahagún motivándola según era común en la cancillería: *quoniam ad christiane religionis cultum spectare notissimum est nobiles illustresque personas debere ecclesias et sacra loca, non modo ab iniuria tueri et deffendere, uerum elemosinarum et beneficiorum, in Dei obsequium suorumque remissionem facinorum, pie et sancte uisitare possessionibusque ditare ac funditus honorare* (J.A. FERNÁNDEZ, *Sahagún*, IV, nº 1.360).

¹¹⁰ ACS, Documentos particulares en pergamino, nº 9.

¹¹¹ Ya lo subrayó A. SÁNCHEZ, *Los Lara*, p. 212.

¹¹² Luis de SALAZAR Y CASTRO, *Pruebas de la historia de la Casa de Lara*, Madrid, Imprenta Real, 1694, p. 8.

¹¹³ ACS, Documentos particulares en pergamino, nos. 16 y 17. Otro caso sin fecha en AHN, Códices y cartularios, 104B, fol. 26r.

¹¹⁴ L. de SALAZAR, *Casa de Lara*, p. 11.

su categoría, como hizo en 1176 la condesa Elvira Osóriz, recordando a su marido como *serenissimus comes recolendae memoriae*¹¹⁵.

Las preocupaciones características de la mentalidad aristocrática también asoman episódicamente por encima del corsé de unos formularios que en última instancia no les eran propios. En la infinidad de donaciones piadosas a instituciones eclesiásticas, no es raro recordar que se está donando a aquella iglesia donde yace alguno de los antepasados¹¹⁶. Del mismo modo, algunas cláusulas penales se enriquecen con un detalle sobre la extensión de la condena al grupo familiar que parecen reflejar bien el interés de los nobles por su funcionamiento como grupo¹¹⁷. [38]

Algunas fórmulas de expresión de dominio registran la proximidad de los nobles a la realeza, como aquella de 1162 donde figura *regnante rege Aldefonso in Toletto et in omni regno suo, nutriente eum comite Almanrico*¹¹⁸, o bien la insistencia de Diego López de Haro en aparecer como otorgante *con mie ermana la reyna donna Urraca*¹¹⁹.

Las fórmulas de datación histórica también dejan espacio, algunas veces, a algo más que a los consabidos episodios regios; y así se registran los hechos de armas de los aristócratas fronterizos o se lamentan sus derrotas. Es lo que ocurre con un documento de 1164 que declara que *in illo anno fuit ista carta scripta quando Ferrando Rodriz con los de Toletto et de Uepte lidió con el comite don Marric et fuit mortuus ibi et comite don Marric et alios castellanos multos*¹²⁰; o bien con el acta de delimitación del término de Arandilla que manifiesta haberse hecho *in anno quo captus fuit comes Nuno in Zorita*¹²¹. Más allá de los hechos militares, la sociabilidad nobiliaria encuentra a veces cabida en las fórmulas de datación, como aquel diploma otorgado *quando predictus Almericus, dux Narbone, primo venit in Castella videre fratrem suum comitem Petrus et alios parientes et amicos suos*¹²². Y de la fiesta noble a la expresión de su riqueza y el ejercicio de la

¹¹⁵ G. CAVERO y E. MARTÍN, *Catedral de Astorga*, nº 826.

¹¹⁶ 1138, María López hace una donación a Nájera *ubi mater mea tumulata requiescit* (M. CANTERA, *Nájera*, nº 50); 1141, *pro anima de nostro filio nomine Ruderico, qui quiescit in loco isto* (J.L. RODRÍGUEZ, *Aguilar de Campoo*, nº 13); 1162: *pro anima carissimi filii mei Giraldi Poncii, qui in ipso monasterio samonensi tumulatus requiescit* (Manuel LUCAS ÁLVAREZ, *El tumbo de San Julián de Samos (siglos VIII-XII)*, Santiago de Compostela, Caixa Galicia, 1986, nº 65).

¹¹⁷ 1154, Fernando y Vermudo Pérez a Sobrado: *fiant dies eius pauci et honorem eius accipiat alter fiant filii eius orphani et uxor eius veova et cetera maledicta* (M. RENZI, *Reti cistercensi*, nº 2).

¹¹⁸ Francisco Javier GARCÍA TURZA, *Monte Laturce, Documentación medieval del monasterio de San Prudencio de Monte Laturce (ss. X-XV)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1992, nº 27.

¹¹⁹ Saturnino RUIZ DE LOIZAGA, *El libro becerro de Santa María de Bujedo de Candepajares (1168-1240)*, Miranda de Ebro, Fundación cultural profesor Cantera Burgos, 2000, nº 99.

¹²⁰ J.L. RODRÍGUEZ, *Aguilar de Campoo*, nº 23.

¹²¹ J.A. GARCÍA, *Huerta*, nº 15.

¹²² *Ibidem*, nº 16.

caridad, como hizo en 1208 doña Inés Gómez, hija del conde Gómez, al entregar ciertos bienes a la abadía de Aguilar de Campoo *tali videlicet pacto ut post dies vite mee scribatis nomen meum in kalendarium vestrum et faciatis plenarium anniversarium semper de anno in anno; et si venero ad monasterium vestrum detis mihi et sex hominibus meis rationem panis et vini et ciborum qualem comederint fratres in refectorio vestro*¹²³.

En fin, desde el último tercio del siglo XII se observa que la formulación de algunos documentos de la aristocracia va ganando en precisión. No faltan los preámbulos de memoria¹²⁴ o las motivaciones alusivas a la conservación del recuerdo, aunque es muy posible que estas cláusulas estén inducidas por las instituciones destinatarias de la piedad aristocrática¹²⁵. Pero al mismo tiempo numerosos detalles de las transacciones fundiarias se definen cada vez con más claridad, ya sea la delimitación de los bienes que se transfieren¹²⁶ o los orígenes del derecho de pro[39]piedad¹²⁷. Y el interés de los nobles en conservar garantía documental de los negocios en que participan se expresa ya con toda nitidez en el uso creciente de los quirógrafos¹²⁸. En 1177, el conde Nuño Pérez y su mujer la condesa Teresa Fernández dotaron la capilla de Santo Tomás de Canterbury en la catedral de Toledo, mediante un documento que es precisamente carta partida¹²⁹.

¹²³ J.L. RODRÍGUEZ, *Aguilar de Campoo*, nº 215.

¹²⁴ 1186, carta de dote (G. CAVERO y E. MARTÍN, *Catedral de Astorga*, nº 809); 1209, venta al monasterio de Nogales (G. CAVERO, *Nogales*, nº 33); 1230, venta a Nogales (*Ibidem*, nº 52); 1228, venta de Pedro Fernández de Azagra a la Orden de Uclés (M.M. RIVERA, *Uclés*, nº 136).

¹²⁵ 1170, los condes Nuño y Teresa a la catedral de León *quam in scriptum redigere curavimus, ut deinceps omnis infestacio omnisque controversia que ius ecclesiasticum irreverenter el malivole solet oppugnare, non amplius contra hoc nostrum devotissimum factum valeat pullulare* (José María FERNÁNDEZ CATÓN, *Colección documental del archivo de la catedral de León (775-1230), V (1109-1187)*, León, Centro de Estudios de Investigación “San Isidoro”, 1990, nº 1555).

¹²⁶ Un bonito ejemplo de la condesa Elvira Pérez en 1163 (Josefa de la FUENTE CRESPO, *Colección documental del monasterio de Trianos (1111-1520)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2000, nº 9).

¹²⁷ En 1181 Rodrigo Pérez y su esposa donan a Castañeda su porción en una villa, y se detienen a describir sus divisiones sucesivas: *que hereditas fuit divisa inter sex germanos in sex partibus ex quibus sex partibus ego habeo IIII partes: unam que fuit matris mee et illam do vobis integram, et aliam que fuit matertere mee domne Guntrade quam similiter do vobis ab integro; terciam vero partem que fuit Roderici Petri habeo sub pignoratione pro XL morabitos quam vobis do in pignore eadem rationem qua ego teneo; quarta autem pars que fuit Petri Roderici fuit divisa inter quatuos suos filios et partem domne Maioris emi por C morabitos...* (A. RODRÍGUEZ, *Castañeda*, nº 71).

¹²⁸ Todavía no en una permuta entre los Cabrera y la Iglesia de Astorga en 1170 (Gregoria CAVERO DOMÍNGUEZ, César ÁLVAREZ Álvarez y José Antonio MARTÍN FUERTES, *Colección documental del Archivo Diocesano de Astorga*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2001, Cámara episcopal, nº 20), pero ya sí en 1193, un acuerdo entre María y Pedro Vela y la catedral de Zamora, también sellado (Reg. J.C. de LERA, *Zamora*, nº 158); también en 1197, permuta entre el abad de Valladolid y Tello Pérez con sus hijos Alfonso, Tello y Suero (J. CASTRO, *Valladolid*, nº 86); o en 1230, cuando el caballero Rodrigo Fernández dona cierta propiedad a la Iglesia de León y la recibe en prestimonio vitalicio (José Manuel RUIZ ASENCIO, *Colección documental del archivo de la Catedral de León, VIII (1230-1269)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1993, nº 1983).

¹²⁹ Lo edita S. BARTON, *The aristocracy*, nº XVII, sin aludir a su condición de quirógrafo. Sí se dice, con extenso comentario, en Gregoria CAVERO DOMÍNGUEZ (coord.), Etelvina FERNÁNDEZ GONZÁLEZ,

Trataban de garantizar así las misas que piden *pro remedio animarum nostrorum et parentum nostrorum...et si forte quod absit de isto servicio aliquid minus fuerit, liceat nobis vel successoribus nostris cum canonicis, domno archiepiscopo super hoc conqueri*. En 1222, el mayordomo regio Gonzalo Ruiz Girón recurrió también al quirógrafo en el documento por el que entregaba a la catedral de Palencia su hospital de San Zoilo de Carrión, bajo determinadas condiciones: *e de este fecho son fechas quatro cartas partidas por abc... la una ha el rei de Castella, la otra don Gonzalvo Roiz e sua mulier domna Marquesa, e las otras dos han el bispo e el cabildo de Palencia*¹³⁰. Por la misma razón, *por tal que este fecho por siempre sea estable*, no sólo se aponían el sello de don Gonzalo y del obispo y cabildo de Palencia, sino que también se añadía el del rey.

Y es que las fundaciones eclesiásticas, que constituían uno de las acciones documentadas mejor conservadas de la aristocracia, fueron pasando por una evolución similar. Lo que a lo largo del siglo XII, después de algunas transmisiones conflictivas¹³¹, había conducido a un enriquecimiento progresivo de la formulación de los documentos fundacionales¹³², experimenta un cambio cualitativo a mediados del XIII. O por lo menos es lo que parece ante la fundación de la abadía cisterciense de Santa María de Herce, en 1246. Aquí ya no se trata de un único documento, sino de varias piezas fechadas en el mismo día que distinguen la donación de las villas principales del monasterio y la fundación propiamente dicha, dando lugar a un rico expediente documental muy correctamente formulado, y en el que ya aparecen las entonces novedosas cláusulas de renuncia¹³³.

5. Una validación insuficiente

Fernando GALVÁN FREILE y Ana SUÁREZ GONZÁLEZ, *Tomás Becket y la Península Ibérica (1170-1230)*, León, Universidad de León – Instituto de Estudios Medievales, 2013, pp. 49 ss.

¹³⁰ T. ABAJO, *Palencia*, nº 150.

¹³¹ Como el caso que hemos estudiado en Miguel CALLEJA PUERTA, “Las donaciones del monasterio de Cornellana a Cluny como ejemplo del valor de los documentos escritos a principios del siglo XII”, en *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII)*. X Congreso de Estudios Medievales, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 2007, pp. 509-529.

¹³² En 1143 Estefanía Armengol dota el monasterio de Valbuena, y detalla el modo en que se gestionará su dominio, habida cuenta de que *consuetudo vestra non pacitur villanos tenere, ut liberius Deo possitis vacare* (J.M. CANAL, “Pedro Fernández”, nº 1). En 1167 la condesa Ermesén, condesa de Molina, da en usufructo al abad de Huerta cierta propiedad hasta que, dos años después, le entregue otros bienes, y se compromete también a pagar cierta cantidad anual y el salario del maestro de obras que dirigirá la construcción de la abadía, estipulando asimismo qué hacer en caso de que ésta no llegue a construirse (J.A. GARCÍA, *Huerta*, nº 7). En 1242, Alfonso López de Haro y María Álvarez de Cameros donan la villa de Herce al monasterio cisterciense que fundaran en aquella villa, y añaden que lo hacen *sine fraude et absque aliquo retenimiento tacito seu expreso* (P. PÉREZ, *Herce*, nº 9).

¹³³ Los edita P. PÉREZ, *Herce*, nos. 9, 10, 11, 12 y 13.

En ese proceso que conducía hacia garantías documentales cada vez más precisas, el elemento clave es la validación, que fue también el talón de Aquiles de la caracterización de los documentos nobiliarios.

En lo que hace al empleo de los signos, la aristocracia de los reinos de León y Castilla no pudo o no quiso desembarazarse de la herencia altomedieval y desarrollar un sistema emblemático propio que se expresase en sus documentos. A diferencia de lo que ocurriera en Urgel o Barcelona, donde ya se desarrolla el *signum comitis* en el siglo XI, en los reinos occidentales la cruz sigue siendo la base de los signos que trazan al pie de sus documentos. Podrá aumentarse su tamaño, distinguirse su posición y trazarse más o menos engalanada, pero en última instancia es el mismo signo de la gente del común, y los nobles no dan el salto que sí acometieron los reyes en los años sesenta del siglo XII, al desarrollar unos emblemas del reino que ocupaban un lugar central en sus documentos y se convirtieron en signo de identidad política¹³⁴.

Bien al contrario, son muy pocos los nobles que parecen haberse interesado por esta cuestión, y lo hacen además de un modo que, ante el espejo regio, resulta incoherente.

Aunque no son los pioneros, merece la pena comenzar con los descendientes del conde Ponce de Cabrera, que había llegado al reino en los años treinta del siglo XII. En 1150, su hija Sancha Ponce y el marido de ésta, Vela Gutiérrez, donaron al monasterio de Nogales cierta propiedad que años atrás les donara el Emperador¹³⁵. Más allá de que el documento se otorgase *in presentia comitis Pontii...pro cuius consilio vel auxilio habuimus ab Imperatore ipsam hereditatem*, merece la pena recordar que el documento –que conocemos a través de una copia– se perfeccionase con la adición del *signum imperatoris*. Así la donación se fortalecía con la participación de cuantos habían tenido intereses en aquella propiedad. Pero en ello manifestaban que aún no tenían signo propio.

[41]

Quizá por sus conexiones catalanas los Cabrera son pioneros en el empleo de un emblema de linaje, que es la figura de la cabra. No está lejos de esa idea la representación figurada del conde Ponce al pie de un documento regio de 1148 en el que su escudo lleva, precisamente, el dibujo de la cabra¹³⁶. En el año 1200, su descendiente el conde Fernando

¹³⁴ José Antonio MARTÍN FUERTES, “El signum regis en el reino de León (1157-1239): notas sobre su simbolismo”, en *Graphische Symbole im mittelalterlichen Urkunden. Beiträge zur diplomatischen Semiotik*, ed. Peter RÜCK, Sigmaringen, Jan Thorbecke, 1996, pp. 463-478.

¹³⁵ G. CAVERO, *Nogales*, nº 2.

¹³⁶ El documento se conserva en Nueva York, Spanish Society of America, B.16, aunque ha sido reproducido en numerosas ocasiones en los últimos años.

Ponce vuelve a emplear la figura de la cabra rampante, pero ahora ya como signo de suscripción en una donación a la catedral de Zamora¹³⁷. Y más allá de sus orígenes familiares y sus lazos en el este peninsular conviene recordar que otro miembro de la parentela fue Pedro Vélaz, arcediano de Compostela que llegó a canciller en 1184 y que se mantuvo casi veinte años al frente de la cancellería leonesa¹³⁸. De hecho, éste parece estar detrás de la redacción de algunos documentos familiares en la década de los ochenta, que destacan precisamente por su cuidada composición¹³⁹. Es posible que haya influido también en la incorporación de estos tempranos signos de linaje.

Los Cabrera son algunos de los nobles del reino cuyos sellos se han conservado para época bastante temprana¹⁴⁰. Data del año 1193 una pieza por la que María y Pedro Vélaz ceden ante el obispo de Zamora sus pretensiones sobre la villa de Avedillo a cambio de una renta anual de 10 maravedís¹⁴¹. De la tira de pergamino anudada a su plica aún pende parte de un sello de cera, bastante deteriorado, en el que es posible apreciar de nuevo la figura de la cabra, emblema del linaje. Es posible por tanto que otros miembros de la familia hayan empleado la misma figura en los sellos que sabemos que tenían por aquellas fechas. Lo usó en 1200 el conde Fernando Ponce, y en 1204 doña María Vélaz vuelve a aponer su sello en una nueva merced a la sede zamorana¹⁴². En los años subsiguientes pueden encontrarse otros documentos intitutados por miembros de la familia en los que consta la aposición de un sello que, cuando se ha conservado, perpetúa la imagen del grupo¹⁴³. [42]

¹³⁷ Reg. J.C. de LERA, *Zamora*, nº 200; lo edita José-Luis MARTÍN, *Documentos zamoranos. I. Documentos del Archivo Catedralicio de Zamora. Primera Parte (1128-1261)*, Salamanca, 1982, nº 56. El notario que la traslada a principios del siglo XIV (ACZa 14/2, fol. 1) describe que *estaua en ella fegurada vna cabra con tinta prieta*, noticia que debo a la amabilidad de D. José Carlos de Lera Maíllo.

¹³⁸ J. GONZÁLEZ, *Fernando II*, p. 171; Idem, *Alfonso IX*, Madrid, CSIC, 1944, pp. 481-482.

¹³⁹ Por ejemplo una donación de varios hermanos a Morerueta en 1181, en memoria de su difunto hermano Juan, que escribe un tal Pedro Fernández, pero lo hace *iussioni archidiaconi domni Petri Vele* (G. CAVERO, *Nogales*, nº 12).

¹⁴⁰ Para una visión global del uso de los sellos en la época, que va más allá de su uso diplomático, v. Faustino MENÉNDEZ-PIDAL DE NAVASCUÉS, “Los sellos en los reinos de León y Castilla durante los siglos X al XIII”, en *I Jornadas sobre documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos X-XIII)*, coord. Ángel RIESCO TERRERO, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2002, pp. 245-282.

¹⁴¹ ACZa, leg. 17, nº 30. Reg. J.C. de LERA, *Zamora*, nº 158.

¹⁴² Reg. *ibidem*, nos. 200 y 218; edita este último J.L. MARTÍN, *Documentos zamoranos*, nº 61.

¹⁴³ 1233 Pedro Ponce (G. CAVERO, *Nogales*, nº 58), de quien quedaba a principios del siglo XX un fragmento de un sello en cera natural pendiente de hilos de seda procedente del fondo de Sahagún; sobre el sello, Juan MENÉNDEZ PIDAL, *Archivo Histórico Nacional. Sección de Sigilografía. Catálogo, I. Sellos españoles de la Edad Media*, Madrid, Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1918, pp. 242-243. En 1222, Fernando Fernández usa ya sello bifacial, con representación ecuestre en una cara y heráldica en la otra, según indica Ernesto FERNÁNDEZ-XESTA Y VÁZQUEZ, “Dos sellos del linaje de Cabrera en el siglo XIII”, en *Actas del primer coloquio de Sigilografía*, Madrid, Dirección de los Archivos Estatales, 1990, pp. 329-342 y p. 337.

Pero quizá lo más interesante es que ninguno de estos documentos otorgados por los Cabrera son actos de jurisdicción, como haría suponer el uso de sus sellos¹⁴⁴. Bien al contrario, son simples donaciones, que delatan más un síntoma de cultura que una práctica llamada a prosperar.

Y así ocurre que la aparición del sello diplomático entre la nobleza castellano-leonesa se muestra como un proceso lento y discontinuo. Es cierto que reconstruir ese proceso se hace difícil por las habituales razones de conservación. Han llegado a nuestros días muy pocas improntas, el anuncio de su aposición es una cláusula que tarda en comparecer, y no siempre los editores han sido sensibles a indicar las huellas de sellado cuando la impronta sigilar ha desaparecido. En cualquier caso, y a la luz de los datos que hemos podido reunir, llama la atención la lentitud del proceso y la inconsistencia de su uso.

Las primeras noticias seguras¹⁴⁵ se remontan a mediados del siglo XII y se vinculan a una parentela llamada a hacer fortuna en las siguientes décadas, la de los Lara¹⁴⁶. Manrique Pérez, que por entonces ya había casado con una prima de Ramón Berenguer IV y hacía gala de facultades señoriales al otorgar el fuero de Molina, lo empleó al menos desde 1153, al donar la aldea de Cobeta¹⁴⁷; que el destinatario sea la diócesis de Sigüenza, pionera en el uso de sellos episcopales, quizá no sea tampoco casual. Era una época en la que el magnate estaba en la cumbre de su poder. Gozaba del favor regio, protagonizaba el gobierno fronterizo, y quizá en pleno desarrollo de su señorío de Molina se dotó de una escribanía propia –como se vio más arriba– y de un sello. Tal vez así se explique que la primera comparecencia de un sello en la aristocracia castellana penda de la modesta donación de una aldea enclavada en el señorío de Molina¹⁴⁸.

¹⁴⁴ La evolución general puede verse en Jean-Luc CHASSEL, “L’usage du sceau au XII^e siècle”, en *Le XII^e siècle: mutations et renouveau en France dans la première moitié du XII^e siècle*, ed. Françoise GASPARRI, Paris, Cahiers du Léopard d’or, 1994, pp. 61-102.

¹⁴⁵ Parece que hay que descartar el atribuido a Sancho Núñez que se conserva en un documento procedente de Oña fechado en 1152 (J. MENÉNDEZ, *Sellos españoles de la Edad Media*, p. 236; Araceli GUGLIERI NAVARRO, *Catálogo de sellos de la sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Archivo Histórico Nacional, 1974, vol. III, n^o 2178).

¹⁴⁶ Vid. con carácter general Faustino MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS: “Los sellos de los señores de Molina”, *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (1984), pp. 101-119.

¹⁴⁷ No se conserva el sello, pero sí las tiras de cuero de las que pendía en ACS, Documentos particulares en pergamino, n^o 9. Lo editó Toribio MINGUELLA, *Historia de la diócesis de Sigüenza y sus obispos*, vol. I, Madrid, Imp. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1910, p. 390.

¹⁴⁸ La donación beneficiaba a la catedral de Sigüenza y a los monasterios de Arlanza, Silos y Oña, pero solo la sede catedralicia ha conservado memoria documental de la misma.

A partir de ahí los miembros más significados del linaje de los Lara van a continuar haciendo uso de sellos en algunos de sus documentos. Su hijo Pedro Manrique lo emplea en varias ocasiones, siempre en casos en los que se transfiere algún derecho de tipo jurisdiccional. En 1166 dona a su capilla de Molina diversos bienes y rentas, entre ellas las vinculadas a molinos y salinas, [43] mediante un pergamino del que se ha conservado la badana de la que pendía el sello¹⁴⁹. Data de 1172 una permuta con la Iglesia seguntina por la que recibe medio castillo de Beteta a cambio del *monasterium* de Santa María de Molina, y por primera vez se anuncia que *proprio sigillo munire mandavi*¹⁵⁰. La donación sin fecha de un pozo de sal a la abadía de Sacramenia se describe en su tumbo como portadora de un *sello de zera pendiente en ilo blanco*¹⁵¹. En fin, Pedro Manrique es el titular de la primera impronta conservada, que pende del seguro que concedió en 1179 a los vecinos de Torralba de Ribota, localidad perteneciente al Santo Sepulcro de Calatayud¹⁵². Se trata de un sello circular bifacial donde el noble se representa en ambas caras a modo de figura ecuestre ataviado con lanza y escudo, como será común entre la nobleza, y obviamente distinguiéndose de las representaciones mayestáticas de los sellos regios de la época. No lleva señal heráldica y la leyenda, hasta donde se puede leer, lo representa simplemente como el conde Pedro, sin hacer tampoco referencia al señorío de Molina.

Resulta muy atractiva la idea, habitualmente repetida, de que el sello de Pedro Manrique, que cabalga hacia la izquierda del espectador, sirvió de modelo para el del joven Alfonso VIII¹⁵³, aunque no debe olvidarse que en esos años la existencia de sellos aristocráticos en el reino parece una gran excepción. Es muy interesante de todos modos el hecho de que el conde Pedro, hasta donde se nos alcanza, debió hacer un uso habitual del mismo como elemento de validación que daba firmeza a sus documentos, y lo llevaba habitualmente consigo en sus desplazamientos por el reino. Así lo sugiere el hecho de que en 1195, encontrándose en Sigüenza *in exercitum contra sarracenos* -así que probablemente ya en camino-, valida con su sello una confirmación general de varias

¹⁴⁹ ACS, Documentos particulares en pergamino, nº 12.

¹⁵⁰ ACS, Documentos particulares en pergamino, nº 13.

¹⁵¹ AHN, Códices y cartularios, 104B, fol. 26.

¹⁵² AHN, Sigilografía, 97/22; vid. A GUGLIERI, *Catálogo de sellos*, vol. III, nº 2.184; y para la identificación del titular, F. MENÉNDEZ PIDAL, "Sellos de Molina", p. 105, que lo describe pormenorizadamente.

¹⁵³ *Ibidem*, p. 104 y S. BARTON, *The aristocracy*, pp. 61-62.

donaciones previas a la Iglesia de Sigüenza, y lo hace *ut ista donatio mea et confirmatio rata semper et stabilis habeatur*¹⁵⁴.

En suma, entre los Lara el empleo del sello se convirtió en una práctica común, y en la tercera generación sabemos que lo emplean tanto Gonzalo Pérez –hijo de Pedro Manrique–, como tres de los primos de éste, Fernando, Álvaro y Gonzalo Núñez¹⁵⁵, avanzando todos ellos hasta los años veinte del siglo XIII. Gonzalo Pérez, señor de Molina, lo anuncia y lo apone en la infeudación del señorío a la Iglesia de Toledo en 1221¹⁵⁶, en el ofrecimiento del trono castellano al rey [44] de Francia¹⁵⁷ y en varias concesiones al monasterio de Piedra¹⁵⁸, conservándose una impronta del mismo del año 1230¹⁵⁹; en él, la posible incorporación de emblema heráldico al reverso representaría una nueva etapa en la evolución de los sellos aristocráticos. Fernando Núñez lo emplea en 1203, al donar a la Orden de Uclés el castillo de Carabanchel¹⁶⁰; su hermano Gonzalo y sus familiares suscriben en 1210 una permuta con Alfonso IX por la que disponían de importantes propiedades y derechos, y aquél lo suscribe, *ne in dubium revocetur, sigillo meo*¹⁶¹; del mismo modo, lo apone al documento por el que jura homenaje a la Iglesia compostelana por el feudo de la tierra de Abeancos¹⁶². Aunque no se ha conservado, la descripción del notario permite saber que era un sello céreo bifacial pendiente de hilos de lino y que, junto a la consabida representación ecuestre, incorporaba ya la representación heráldica del grupo: *figura clipei longi cum duabus calderiis*. En fin, su hermano el conde Álvaro Núñez de Lara y su mujer Urraca también lo usan con asiduidad en la segunda década del siglo XIII¹⁶³.

Lo expuesto para la familia de los Lara no es sin embargo representativo de la evolución general que se documenta en otras parentelas nobiliarias de la época. Se conserva una impronta de Armengol VII de Urgel, que murió en 1184, en documento no

¹⁵⁴ ACS, Documentos particulares en pergamino nº 33, ed. T. MINGUILLA, *Sigüenza*, I, nº CXXIV. Lo acompañan mayordomo y alférez, pero el documento lo hace el notario del obispo, *mandato comitis*.

¹⁵⁵ La relevancia política de estos queda de manifiesto en su presencia en la obra cronística de Lucas de Tuy (Emma FALQUE, *Lucae Tudensis Chronicon Mundi*, Turnhout, Brepols, 2003, p. 333).

¹⁵⁶ Claudio SÁNCHEZ-ALBORNOZ, “El juicio del libro en León durante el siglo X y un feudo castellano del XIII”, *Anuario de Historia del Derecho Español*, I (1924), pp. 382-390.

¹⁵⁷ F.J. HERNÁNDEZ, “La corte de Fernando III”, apéndice III.

¹⁵⁸ Solo hemos podido documentarlas a través de AHN, Códices y cartularios, 55B, pp. 266-26.

¹⁵⁹ A. GUGLIERI, *Catálogo de sellos*, III, nº 2.189.

¹⁶⁰ Solo queda el orificio para el sello, sin anuncio de su aposición (M.M. RIVERA, *Uclés*, nº 51).

¹⁶¹ J.M. FERNÁNDEZ, *Catedral de León*, VI, nº 1811.

¹⁶² María Teresa GONZÁLEZ BALASCH, *Tombo B de la Catedral de Santiago*, Santiago de Compostela, Seminario de Estudos Galegos, 2004, nº 27.

¹⁶³ ...*sigillis nostris munimine duximus roborandum* (M.M. RIVERA, *Uclés*, nº 78); ...*cum sigillorum nostrorum munimine roboramus* (M.P. CALZADO, *Tombo Menor de Castilla*, libro tercero, nº 10).

fechado procedente del archivo de Poblet¹⁶⁴. Resulta ser un sello bifacial que al igual que el de Pedro Manrique, reproduce en sus dos caras la figura ecuestre del magnate; aquí pasa alternativamente a izquierda y derecha, en ambos casos con escudo, y lleva espada en el anverso y lanza con bandera en el reverso. La leyenda, hasta donde se puede leer, lo caracteriza como *Urgellensis comes*¹⁶⁵. Pero es muy interesante comprobar que en sus dominios castellanos también hizo uso del mismo, según lo acredita un interesante mandato de hacia 1153 que conserva la catedral de Palencia y que aparenta haberlo llevado¹⁶⁶.

Tras los pioneros de los años cincuenta, hay que esperar generalmente a la última década del siglo XII para documentar su aparición dentro del proceso general de vulgarización de la práctica sigilar¹⁶⁷. La emulación de la cancillería regia parece estar detrás del caso de los Cabrera, ya expuesto; mientras que [45] el entronque con la real parentela es el que explica su empleo en una simple donación por Urraca López de Haro, que como viuda de Fernando II lo emplea al menos en 1195¹⁶⁸. Por el contrario, es el propio empuje de las familias nobiliarias, a menudo bien relacionadas fuera del reino, lo que parece impulsar su empleo en 1191 por Pedro Fernández de Castro¹⁶⁹, en 1193 por Diego López de Haro¹⁷⁰ y, a partir de 1207, por Pedro Fernández de Azagra¹⁷¹. Los consabidos problemas de escasez documental dificultan valorar el modo y los casos en que lo empleaban, pero resulta muy significativo que el poderoso Diego López, inmerso

¹⁶⁴ Lo describe A. GUGLIERI, *Catálogo de sellos*, III, nos. 2.236-2.238; vid. también F. MENÉNDEZ PIDAL: “Señores de Molina”, p. 103, n. 7.

¹⁶⁵ La descripción del mismo en Ferrán de SAGARRA, *Sigil.lografia catalana. Inventari, descripció i estudi dels segells de Catalunya*, vol. II, Barcelona, Estampa d’Henrich i Cia, 1922, n° 277 y lám. LXXXVI.

¹⁶⁶ Vid. la meditada argumentación de Simon BARTON, “The Count, the Bishop and the Abbot: Armengol VI of Urgel and the Abbey of Valladolid”, *English Historical Review*, 440 (1996), pp. 85-103 y p. 87.

¹⁶⁷ F. MENÉNDEZ-PIDAL, “Los sellos en León y Castilla”, p. 271 ss.

¹⁶⁸ J. MENÉNDEZ, *Sellos españoles de la Edad Media*, p. 13. Facsímil en Julio GONZÁLEZ, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, CSIC, 1960, vol. I, lám. entre las páginas 304 y 305. Lo edita J. de la FUENTE, *Trianos*, n° 60.

¹⁶⁹ Conserva los orificios para un sello su donación a la enfermería de Santiago de Uclés (M.M. RIVERA, *Uclés*, n° 31), si bien no hay anuncio ninguno. En 1199 también quedan los orificios de los sellos de los otorgantes en el pacto que establece con el conde Armengol de Urgel, en documento que edita I. CALDERÓN, *Cum magnatibus*, n° 2, pp. 520-521.

¹⁷⁰ J. MENÉNDEZ, *Sellos españoles de la Edad Media*, p. 225. Otro ejemplo en 1214 (M. CANTERA, *Nájera*, n° 113). Una descripción notarial de 1311 describe su figura ecuestre y, al reverso, el emblema heráldico del lobo, modificado en los años siguientes, según indica Ghislain BAURY, “Diego López *le Bon* et Diego López *le mauvais*: comment s’est construite la mémoire d’un magnat du règne d’Alphonse VIII de Castille”, *Berceo*, 144 (2003), pp. 37-92 y p. 54.

¹⁷¹ Solo queda el orificio (M.M. RIVERA, *Uclés*, n° 67), en su compromiso a tomar el hábito de Santiago. En 1226, cuando toma en préstamo de la Orden 3.600 maravedís, ya se ve cancillería clara: canciller, escribano y sello (*ibidem*, n° 122). En 1228, en una simple compraventa hecha por un presbítero toledano, la autoriza con su sello (A. CANELLAS, “De re diplomática”, n° 7). Se conserva una impronta, que describe A. GUGLIERI, *Catálogo de sellos*, III, n° 2.107.

en un proceso de definición iconográfica de su sello, haga un uso selectivo del mismo. Lo emplea en 1193 al actuar como juez: *hanc cartam mandavi fieri et meo sigillo sigillari in testimonium*¹⁷²; pero luego no lo usa en otros muchos documentos convencionales más tardíos¹⁷³, como si ya se estuviese perfilando con claridad mejor su empleo en actos de jurisdicción¹⁷⁴.

Otras fuerzas actuaban, sin embargo, en sentido divergente. Que el sello diplomático se convertía cada vez más en indicador de rango queda sugerido por un llamativo documento del año 1215, ya citado más arriba a otros efectos, por el que la condesa Toda Pérez, viuda de don Diego López de Haro, dirigía una donación a la abadía de Santa María de Nájera. La pieza aún conserva la plica y los tres orificios triangulares de los que en su día pendió un sello que Prudencio de Sandoval describió como de plomo¹⁷⁵. La noticia es chocante, habida cuenta de la doctrina común de que en Castilla el sello de plomo es exclusivo [46] de los reyes. Pero esa exclusividad parece haberse implantado en fechas más tardías¹⁷⁶, por lo que podría valorarse la posibilidad de que en la coyuntura crítica de la muerte de Alfonso VIII, marcada por una profunda crisis nobiliaria¹⁷⁷, los Haro hubiesen ensayado un cambio que luego se frustró. No es banal la petición que hace por dos veces la otorgante, Toda Pérez, de que en Nájera se celebre por su difunto marido un *anniversarium integrum et plenarium sicut pro regibus*.

En fin, la extensión del sello diplomático a nuevas familias de la aristocracia y las particularidades de aquella coyuntura crítica en la renovación de los sellos nobiliarios quedan bien ilustradas por el singular caso del ofrecimiento del trono de Castilla a Luis IX de Francia, que debió producirse en 1223-24. De las nueve epístolas que custodian los Archives Nationales de París, aún conservan el sello pendiente las de Rodrigo Díaz de

¹⁷² Es el sello citado en la nota 170. Edita su texto S. RUIZ, *Bujedo*, nº 185.

¹⁷³ M. CANTERA, *Nájera*, nos. 102 y 104.

¹⁷⁴ También lo emplea en documentos judiciales su hijo Lope Díaz de Haro (1205-36), merino mayor de Castilla, en una sentencia a favor del monasterio de Barria (Archivo de la Real Chancillería de Valladolid, Pergaminos, carp. 62, nº 6). Lo edita Agurtzane PAZ MORO, *El monasterio de Barria. Historia y documentos (1232-1524)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2013, nº 3.

¹⁷⁵ Tiene su sello de plomo pendiente en forma de corazón, a un lado dos lobos cevados, en la orla las aspás, al otro una muger, y en la orla un letrero, que dize: “*Sigillum Totae, uxoris Didaci de Haro* (Prudencio de SANDOVAL, *Chronica del inclito emperador de España don Alonso VII*, Madrid, Luis Sánchez, 1600, p. 363). Dicho documento es hoy AHN, Clero, carp. 1031, nº 8, y lo ha editado M. CANTERA, *Nájera*, nº 114. Agradezco a Luis Miguel de la Cruz Herranz sus observaciones y su ayuda para comprender esta singular pieza.

¹⁷⁶ Hay noticias de infantes que sellaron con plomo, según indica Antonio J. LÓPEZ GUTIÉRREZ, “La sigilografía en las fuentes legales alfonsíes”, en *Actas del primer coloquio de Sigilografía*, Madrid, Dirección de los Archivos Estatales, 1990, pp. 125-135 y p. 131.

¹⁷⁷ Ana RODRÍGUEZ LÓPEZ: “Quod alienus regnet et heredes expellatur. L’offre tu trône de Castille au roi Louis VIII de France”, *Le Moyen Age*, 105 (1999), pp. 109-128; F.J. HERNÁNDEZ, “La corte de Fernando III”, apéndice III.

Cameros y Gonzalo Pérez de Molina¹⁷⁸. Uno y otro ya los habían utilizado con anterioridad. De Gonzalo Pérez ya se ha hablado, y de Rodrigo Díaz quedan al menos un par de testimonios de 1219 que atestiguan su uso frecuente¹⁷⁹. Pero de nuevo es peculiar el material del sello de éste, que está fabricado en plata¹⁸⁰. Y aunque no se han conservado más ejemplares, aquella amplia representación de la nobleza castellana que dirigía al monarca capeto cartas selladas, *prout petistis*, representa bien la generalización del sello diplomático en el grupo social.

A partir de los años treinta del siglo XIII, y al igual que ocurre con los sellos concejiles, el número de los sellos aristocráticos documentados se dispara, al tiempo que comienzan a ser portadores de representaciones heráldicas¹⁸¹. Está por hacer un recuento y valoración pormenorizado de los mismos, pero lo cierto es que a la gran nobleza de las décadas pasadas parece incorporarse ahora una nobleza menor. Puede ser el caso de Domingo Pérez de Toro, hombre del rey, en su carta de arras de 1248¹⁸²; o del caballero leonés que el mismo año dictaba testamento antes de salir a la hueste de Sevilla¹⁸³. O será quizá que el fortalecimiento del poder regio nublabla la presencia documental de unas familias cada vez menos independientes. [47]

6. Conclusiones

De todo lo expuesto puede concluirse que la aristocracia castellano-leonesa de los siglos centrales de la Edad Media fue en términos generales, y parafraseando a J.-F. Nieus, un grupo de señores sin cancillería¹⁸⁴.

Sólo donde los magnates fueron capaces de adquirir competencias públicas sobre territorios extensos se hizo posible la organización de una oficina a su servicio, como ocurrió a mediados del siglo XII en torno al señorío de Molina o, poco, más adelante, en el de Albarracín. Pero esos señoríos más desarrollados se limitan a áreas fronterizas donde sus titulares podían actuar con una relativa autonomía, y documentarlos con precisión se

¹⁷⁸ Una edición moderna de los dos primeros *ibidem*, apéndice III.

¹⁷⁹ En una donación pro aniversario a la catedral de Calahorra (I. RODRÍGUEZ DE LAMA, *La Rioja, III*, nº 475) y en otra concesión a Nájera (M. CANTERA, *Nájera*, nº 120).

¹⁸⁰ Ya llamó la atención sobre este excepcional material F.J. HERNÁNDEZ, “La corte de Fernando III y Francia”, p. 113.

¹⁸¹ Vid. con carácter general Faustino MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, *Apuntes de Sigilografía española*, Guadalajara, Aache Ediciones, 1993, p. 69.

¹⁸² Reg. J.C. De LERA, *Zamora*, nº 538, ed. J.L. MARTÍN, *Documentos zamoranos*, nº 131.

¹⁸³ J.A. FERNÁNDEZ y M. HERRERO, *Otero de las Dueñas*, nº 577.

¹⁸⁴ J.-F. NIEUS, “Des seigneurs sans chancellerie?”.

hace difícil por cuanto sus testimonios diplomáticos han llegado muy mermados a nuestros días.

En el resto del reino, los monarcas lucharon por situarse en la cúspide de una compleja construcción político-institucional en la que trataban de confinar a la nobleza una función delegada. Desde luego la pugna tuvo muchos altibajos y las influencias culturales van en ambas direcciones, como lo atestigua la tutela de Manrique de Lara sobre Alfonso VIII. Pero el juego de las alianzas y el funcionamiento de las parentelas aristocráticas en la transmisión de los bienes materiales e inmateriales, en la que no se habían impuesto el agnatismo ni la primogenitura, se convirtieron en obstáculos insalvables para la constitución de señoríos jurisdiccionales extensos y para el desarrollo paralelo de cancillerías señoriales.

Así pues, en el período que estudiamos el desarrollo de las cancillerías regias contrasta con la lentitud e incapacidad de las familias nobles para constituir oficios análogos, incluso por parte de aquellos más próximos al monarca. Eso no significa, sin embargo, que permanecieran ajenas a las posibilidades de un uso más eficiente de la escritura diplomática. El ejercicio de funciones administrativas en el entorno regio pudo haber sido un acicate para la emulación, al menos en la dotación de un personal propio atento a la administración de sus bienes, aunque no alcanzasen la visibilidad y el prestigio de la cancillería regia. Alfonso VII renovó la mayordomía, a la que accedieron nobles foráneos y también miembros de la aristocracia urbana leonesa¹⁸⁵; y ante la presencia de estos se puede recordar aquel pasaje del Poema de Almería que ponía énfasis en su actividad como defensores de los derechos del rey: *regali cura scrutatur regia iura*¹⁸⁶. Son sugerencias con muy poca base documental, pero es difícil creer que la renovación de la cancillería regia pudiera hacerse sin el concurso de la contabilidad y el derecho.

Y por más que los nobles ejerciesen estas funciones a través de delegados y oficiales, es difícil pensar que fuesen impermeables a prácticas administrativas de sofisticación creciente. El repaso a los sucesivos mayordomos regios trae a colación a miembros de familias que se han citado con frecuencia en estas pági[48]nas. Ponce de Cabrera lo fue para Alfonso VII y para Fernando II, al igual que Armengol de Urgel de

¹⁸⁵ I. CALDERÓN, *Cum magnatibus*, p. 277 ss.

¹⁸⁶ *Chronica Adefonsi Imperatoris*, 169, citada por Pacual MARTÍNEZ SOPENA, a quien agradezco la sugerencia (“Reyes y nobles en León (ca. 860-1160)”, en *Monarquía y sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*, vol. I, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2007, pp. 149-200 y p. 177).

forma habitual entre 1167 y 1184¹⁸⁷. Ya en el siglo XIII, en Castilla predominan de forma casi absoluta los Girón¹⁸⁸. Y a esta luz es interesante comprobar cómo Gonzalo Ruiz Girón se adelanta en el uso del romance, introduce en sus documentos la notificación general, remite a documentos anexos como prueba de derecho y muestra, en definitiva, una notable modernidad en algunos documentos que intitula en la tercera década del siglo XIII¹⁸⁹. Solo por estas vías secundarias, menos visibles pero a su modo eficaces, puede explicarse la renovación tipológica y las mejoras en la conservación de los documentos de algunas familias de la nobleza media desde principios del siglo XIII¹⁹⁰.

Pero faltaba la pieza clave, que era la del señorío jurisdiccional¹⁹¹. En un sentido similar, el desarrollo de formas de validación propias expresa la misma concreción. Hemos visto que en bastantes casos hay una tendencia clara a identificar uso del sello para actos de jurisdicción, y que en un primer momento solo se dotan de él quienes tienen capacidad para usarlo por cuanto ejercen funciones de carácter público. Pero junto a esta corriente hay otra relacionada con la emulación de los poderosos y la afirmación del prestigio, y que los hace expresión de una conciencia creciente de sí mismos y también espacio de competencia, al modo que se ha descrito para la corte de Enrique II¹⁹².

A mediados del siglo XIII el señorío de Molina terminó integrándose en el de la Corona de Castilla. Perduró durante siglos como unidad independiente en las intituciones de los monarcas, pero sirve también de metáfora de un proceso en el que los señoríos de la nobleza no estaban siendo capaces de emanciparse con claridad de la tutela regia.

Fuentes inéditas.

Archivo de la Catedral de Sigüenza

Documentos particulares en pergamino, nos. 9, 12, 13, 14, 16 y 17.

Archivo de la Catedral de Zamora

Leg. 14, nos. 2 y 27

Archivo Histórico Nacional.

Clero, carp. 527, nº 6.

Clero, carp. 992, nº 10.

Clero, carp. 1031, nº 8.

¹⁸⁷ I. CALDERÓN, *Cum magnatibus*, pp. 164 y 175.

¹⁸⁸ Francisco y Carmen VEAS ARTESEROS: "Alférez y mayordomo real en el siglo XIII", *Miscelánea Medieval Murciana*, 13 (1986), pp. 31-48.

¹⁸⁹ Por ejemplo, aunque no son documentos originales, los documentos de 1214 y 1222 que publica T. ABAJO, *Palencia*, nos. 137 y 150; pero también los originales editados *ibidem*, nos. 158 y 171.

¹⁹⁰ Vid. en este sentido M.L. PARDO, "Diplomática señorial", pp. 244-245.

¹⁹¹ M.J. SANZ, "Cancillerías señoriales", p. 329.

¹⁹² Nicholas VINCENT: "The Seals of King Henry II and his court", en *Seals and their context in the Middle Ages*, ed. Phillip R. SCHOFIELD, Oxford-Philadelphia, Oxbow Books, 2015, pp. 7-33.

Clero, carp. 1325C, nº 7.
Clero, carp. 3440, nº 2.
Códices y cartularios, 55B.
Códices y cartularios, 104B.
Códices y cartularios, 996B. [49]
Archivo de la Real Chancillería de Valladolid
Pergaminos, carp. 62, nº 6.

Fuentes publicadas

- ABAJO MARTÍN, Teresa, *Documentación de la Catedral de Palencia (1035-1247)*, Palencia, Ediciones J.M. Garrido Garrido, 1986.
- ÁLVAREZ CASTRILLÓN, José Antonio, *Colección diplomática del monasterio de Santa María de Villanueva de Oscos (1139-1300)*, Oviedo, Real Instituto de Estudios Asturianos, 2011.
- AYALA MARTÍNEZ, Carlos, e.a., *Libro de privilegios de la Orden de San Juan de Jerusalén en Castilla y León (ss. XII-XV)*, Madrid, Editorial Complutense, 1995.
- CALZADO SOBRINO, María Pilar, *Tumbo Menor de Castilla (siglo XIII). Estudio histórico, codicológico, diplomático y edición*, Cuenca, Universidad de Castilla-La Mancha, 2016.
- CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, José María, “Don Pedro Fernández, primer maestro de la Orden Militar de Santiago: su familia, su vida”, *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (1984), pp. 33-72.
- CANAL SÁNCHEZ-PAGÍN, José María, “La casa de Haro de León y Castilla de 1150 a 1250: cuestiones histórico-genealógicas en torno a cuatro nobles damas”, *Archivos Leoneses*, 85-86 (1989), pp. 55-98.
- CANTERA MONTENEGRO, Margarita, *Santa María la Real de Nájera, siglos XI-XIV*, Tesis doctoral, Madrid, Universidad Complutense, 1987.
- CASADO LOBATO, Concepción, *Colección diplomática del monasterio de Carrizo*, 2 vols., León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1983.
- CASADO QUINTANILLA, Blas, *Colección documental del priorato de San Marcos de León, de la Orden de Santiago (1125-1300)*, León, Centro de Estudios Investigación San Isidoro, 2007.
- CASTRO TOLEDO, Jonás, *Documentos de la Colegiata de Valladolid, 1084-1300*, Valladolid, Diputación de Valladolid, 2010.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, *Colección documental del monasterio de San Esteban de Nogales (1149-1498)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2001.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria, ÁLVAREZ ÁLVAREZ, César y MARTÍN FUERTES, José Antonio, *Colección documental del Archivo Diocesano de Astorga*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2001.
- CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria (coord.), FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, Etelvina, GALVÁN FREILE, Fernando y SUÁREZ GONZÁLEZ, Ana, *Tomás Becket y la Península Ibérica (1170-1230)*, León, Universidad de León – Instituto de Estudios Medievales, 2013. [50]
- CAVERO DOMÍNGUEZ, Gregoria y MARTÍN LÓPEZ, Encarnación, *Colección documental de la Catedral de Astorga, II (1126-1299)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2000.
- FALQUE, Emma, *Historia Compostellana*, Turnhout, Brepols, 1988.
- FALQUE, Emma, *Lucae Tudensis Chronicon Mundi*, Turnhout, Brepols, 2003.

- FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *Colección documental del archivo de la catedral de León (775-1230), V (1109-1187)*, León, Centro de Estudios de Investigación “San Isidoro”, 1990.
- FERNÁNDEZ CATÓN, José María, *Colección documental del archivo de la catedral de León (775-1230), VI (1188-1230)*, León, Centro de Estudios de Investigación “San Isidoro”, 1991.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, (857-1300), IV (1110-1199)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1991.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio y HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, I (854-1108)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1999.
- FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio y HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección documental del monasterio de Santa María de Otero de las Dueñas, II (1109-1300) e índices*, León, Centro de Estudios de Investigación “San Isidoro”, 2005.
- FLORIANO CUMBREÑO, Antonio C., *Colección diplomática del monasterio de Belmonte*, Oviedo, Instituto de Estudios Asturianos, 1960.
- FUENTE CRESPO, Josefa de la, *Colección documental del monasterio de Trianos (1111-1520)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2000.
- GARCÍA LUJÁN, José Antonio, *Cartulario del monasterio de Santa María de Huerta*, Santa María de Huerta, Diputación Provincial de Soria, 1981.
- GARRIDO GARRIDO, José Manuel, *Documentación de la Catedral de Burgos. I (804-1183)*, Burgos, Ediciones J.M. Garrido Garrido, 1983.
- GARCÍA TURZA, Francisco Javier, *Monte Laturce, Documentación medieval del monasterio de San Prudencio de Monte Laturce (ss. X-XV)*, Logroño, Instituto de Estudios Riojanos, 1992.
- GONZÁLEZ, Julio, *Regesta de Fernando II*, Madrid, CSIC, 1943.
- GONZÁLEZ, Julio, *El reino de Castilla en la época de Alfonso VIII*, Madrid, CSIC, 1960.
- GONZÁLEZ BALASCH, María Teresa, *Tumbo B de la Catedral de Santiago*, Santiago de Compostela, Seminario de Estudos Galegos, 2004.
- GUGLIERI NAVARRO, Araceli, *Catálogo de sellos de la sección de Sigilografía del Archivo Histórico Nacional*, Madrid, Archivo Histórico Nacional, 1974. [51]
- HERNÁNDEZ, Francisco J., “La corte de Fernando III y la casa real de Francia”, en *Fernando III y su tiempo (1201-1252). VIII Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 2003, pp. 103-155.
- HERRERA NOGAL, Alfredo, *El concejo de la villa de Tardajos: fueros e historia*, Burgos, Caja de Ahorros Municipal, 1980.
- HERRERO DE LA FUENTE, Marta, *Colección diplomática del monasterio de Sahagún, (857-1300), III (1074-1109)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 1988.
- JIMÉNEZ SUÁREZ, María Jesús, *Colección documental del monasterio de San Andrés de Espinareda (1043-1428)*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2005.
- JUSUÉ, Eduardo, *Libro de regla o cartulario de la antigua abadía de Santillana del Mar*, Madrid, Junta para la Ampliación de Estudios, 1912.
- LERA MAÍLLO, José Carlos de, *Catálogo de los documentos medievales de la Catedral de Zamora*, Zamora, Instituto de Estudios Zamoranos “Florián de Ocampo”, 1999.
- LOSCERTALES, Pilar, *Tumbos del monasterio de Sobrado de los Monjes*, Madrid, Archivo Histórico Nacional, 1976.
- LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, *El tumbo de San Julián de Samos (siglos VIII-XII)*, Santiago de Compostela, Caixa Galicia, 1986.

- LUCAS ÁLVAREZ, Manuel, *San Paio de Antealtares, Soandres y Toques: tres monasterios medievales gallegos*, Sada-A Coruña, Seminario de Estudos Galegos, 2001.
- MARTÍN, José Luis, *Orígenes de la Orden militar de Santiago (1170-1195)*, Barcelona, CSIC, 1974.
- MARTÍN, José-Luis, *Documentos zamoranos. I. Documentos del Archivo Catedralicio de Zamora. Primera Parte (1128-1261)*, Salamanca, 1982.
- MARTÍN LÓPEZ, María Encarnación, *Patrimonio cultural de San Isidoro de León. Documentos de los siglos X-XIII*, León, Universidad de León, 1995.
- MARTÍNEZ DÍEZ, Gonzalo, *Fueros locales en el territorio de la provincia de Burgos*, Burgos, Caja de Ahorros Municipal, 1982.
- MENÉNDEZ PIDAL, Juan, *Archivo Histórico Nacional. Sección de Sigilografía. Catálogo, I. Sellos españoles de la Edad Media*, Madrid, Tip. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1918.
- MINGUELLA, Toribio, *Historia de la diócesis de Sigüenza y sus obispos*, vol. I, Madrid, Imp. de la Revista de Archivos, Bibliotecas y Museos, 1910.
- PAZ MORO, Agurtzane, *El monasterio de Barriá. Historia y documentos (1232-1524)*, Bilbao, Universidad del País Vasco, 2013. [52]
- PÉREZ CARAZO, Pedro, *Santa María de Herce y su abadengo en la Edad Media*, Logroño, Universidad de La Rioja, 2008.
- RIVERA GARRETAS, María Milagros, *La encomienda, el priorato y la villa de Uclés en la Edad Media (1174-1310). Formación de un señorío de la Orden de Santiago*, Madrid, CSIC, 1985.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel, *El tumbo del monasterio de San Martín de Castañeda*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1973.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ, Ángel y REY CAÍÑA, José Ángel, "Tumbo de Lorenzana: transcripción y estudio", *Estudios Mindonienses*, 8 (1992), pp. 11-324.
- RODRÍGUEZ DE DIEGO, José Luis, *Colección diplomática de Santa María de Aguilar de Campoo (852-1230)*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 2004.
- RODRÍGUEZ DE LAMA, Ildefonso, *Colección diplomática medieval de La Rioja, III (1168-1225)*, Logroño, Diputación Provincial, 1979.
- ROMERO TALLAFIGO, Manuel, RODRÍGUEZ LIÁÑEZ, Laureano y SÁNCHEZ GONZÁLEZ, Antonio, *Arte de leer escrituras antiguas: paleografía de lectura*, Huelva, Universidad de Huelva, 1995.
- RUIZ ASENCIO, Jose Manuel, *Colección documental del archivo de la Catedral de León, VIII (1230-1269)*, León, Centro de Estudios e Investigación "San Isidoro", 1993.
- RUIZ DE LOIZAGA, Saturnino, *El libro becerro de Santa María de Bujedo de Candepajares (1168-1240)*, Miranda de Ebro, Fundación cultural profesor Cantera Burgos, 2000.
- SAGARRA, Ferrán de: *Sigilografía catalana. Inventari, descripció i estudi dels segells de Catalunya*, vol. II, Barcelona, Estampa d'Henrich i Cia, 1922.
- SALAZAR Y CASTRO, Luis de, *Pruebas de la historia de la Casa de Lara*, Madrid, Imprenta Real, 1694.
- SÁNCHEZ-ALBORNOZ, Claudio, "El juicio del libro en León durante el siglo X y un feudo castellano del XIII", *Anuario de Historia del Derecho Español*, I (1924), pp. 382-390.
- SANDOVAL, Prudencio de, *Chronica del ínclito emperador de España don Alonso VII*, Madrid, Luis Sánchez, 1600.
- SANZ FUENTES, María Josefa, "Transcripción", en *Liber Testamentorum Ecclesiae Ovetensis*, Barcelona, Moleiro Editor, 1995, pp. 451-684.

SERRANO, Luciano, *Cartulario de San Pedro de Arlanza*, Madrid, Junta para la Ampliación de Estudios, 1925.

VILLAR GARCÍA, Luis-Miguel, *Documentación medieval de la Catedral de Segovia (1115-1300)*, Salamanca, Ediciones Universidad de Salamanca, 1990. [53]

Bibliografía citada

ALVARADO PLANAS, Javier y OLIVA MANSO, Gonzalo, *Los fueros de Castilla: Estudios y edición crítica del Libro de los Fueros de Castilla, Fueros de los Fijosdalgos y las Fazañas del Fuero de Castilla, Fuero Viejo de Castilla y demás colecciones de fueros y fazañas castellanas*, Madrid, Centro de Estudios Políticos y Constitucionales, 2004.

ÁLVAREZ BORGE, Ignacio, “Los dominios de un noble de la corte castellana en la primera mitad del siglo XIII. García Fernández de Villamayor”, *Hispania*, 230 (2008), pp. 647-706.

BARTON, Simon, “The Count, the Bishop and the Abbot: Armengol VI of Urgel and the Abbey of Valladolid”, *English Historical Review*, 440 (1996), pp. 85-103.

BARTON, Simon, *The aristocracy in twelfth-century León and Castile*, Cambridge, Cambridge University Press, 1997.

BAURY, Ghislain, “Diego López *le Bon* et Diego López *le mauvais*: comment s’est construite la mémoire d’un magnat du règne d’Alphonse VIII de Castille”, *Berceo*, 144 (2003), pp. 37-92.

BAURY, Ghislain, “Fundar una abadía cisterciense femenina a mediados del siglo XIII. En torno a los inicios de Otero (1230-1252)”, *Estudios Humanísticos. Historia*, 13 (2014), pp. 9-34.

Beceiro, Meridies, 2

CALDERÓN MEDINA, Inés, *Cum magnatibus regni mei: La nobleza y la monarquía leonesas durante los reinados de Fernando II y Alfonso IX*, Madrid, CSIC, 2011.

CALLEJA PUERTA, Miguel, “De me domno Roderico Gomecii, totis vassallis meis: un mandato señorial de principios del siglo XIII”, en *El legado cultural de la Iglesia mindoniense. I Congreso do Patrimonio da Diocese de Mondoñedo*, eds. Manuel RECUERO ASTRAY, Fátima Díez PLATAS y Juan M. MONTERROSO MONTERO, A Coruña, Universidade da Coruña, 2000, pp. 285-298.

CALLEJA PUERTA, Miguel, *El conde Suero Vermúdez, su parentela y su entorno social. La aristocracia asturleonera en los siglos XI y XII*, Oviedo, KRK Ediciones, 2001.

CALLEJA PUERTA, Miguel, “Archivos dispersos, fuentes reencontradas. Notas metodológicas al estudio de las élites del reino de León en los siglos centrales de la Edad Media”, *Medievalismo. Boletín de la Sociedad Española de Estudios Medievales*, 12 (2002), pp. 9-36.

CALLEJA PUERTA, Miguel, “Las donaciones del monasterio de Cornellana a Cluny como ejemplo del valor de los documentos escritos a principios del siglo XII”, en *El monacato en los reinos de León y Castilla (siglos VII-XIII). X Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 2007, pp. 509-529.

CALLEJA PUERTA, Miguel, “Memoria escrita de la aristocracia en monasterios hispanos de la edad románica”, en *Monasterios y nobles en la España del románico: entre la devoción y la estrategia*, eds. José Ángel GARCÍA DE CORTÁZAR y Ramón TEJA, Aguilar de Campoo, Fundación Santa María la Real – C.E.R., 2014, pp. 205-229. [54]

CANELLAS LÓPEZ, Ángel, “De re diplomática: la cancillería señorial de Albarracín (1170-1294)”, en *Folia munichensia*, Zaragoza, Institución “Fernando el Católico”, 1985, pp. 131-216.

COSTA, Avelino de Jesus da: *La Chancellerie royale portugaise jusqu’au milieu du XIII^e siècle*, Coimbra, Faculdade de Letras da Universidade de Coimbra, 1975, ahora en

- Estudos de cronología, diplomática, paleografía e histórico-linguísticos*, Porto, Sociedade Portuguesa de Estudos Medievais, 1992, pp. 137-166.
- CLANCHY, Michael, *From Memory to Written Record. England 1066-1307*, 2ª ed., Oxford, Blackwell Publishing, 1993.
- CHASSEL, Jean-Luc, “L’usage su sceau au XII^e siècle”, en *Le XII^e siècle: mutations et renouveau en France dans la première moitié du XII^e siècle*, ed. Françoise GASPARRI, Paris, Cahiers du Léopard d’or, 1994, pp. 61-102.
- DAVIES, Wendy, “Local priests and the writing of charters in northern Iberia in the tenth century”, en *Chartes et cartulaires comme instruments de pouvoir. Espagne et Occident chrétien (VIII^e-XII^e siècles)*, eds. Julio ESCALONA y Hélène SIRANTOINE, Toulouse, CNRS – Université de Toulouse-Le Mirail, 2013, pp. 29-43.
- DEBAX, Hélène, “Une féodalité qui sent l’encre: typologie des actes féodaux dans le Languedoc des XI^e-XII^e siècles”, en *Le vassal, le fief et l’écrit. Pratiques d’écriture et enjeux documentaires dans le champ de la féodalité (XI^e-XIV^e s.)*, ed. Jean-François NIEUS, Louvain-la-Neuve, Université Catholique de Louvain, 2007, pp. 35-70.
- DÍAZ Y DÍAZ, Manuel C., “El testamento monástico de San Rosendo”, *Historia. Instituciones. Documentos*, 16 (1989), pp. 47-102.
- DOUBLEDAY, Simon, *Los Lara: Nobleza y monarquía en la España medieval*, Madrid, Turner, 2001.
- ESTEPA DÍEZ, Carlos, “Frontera, nobleza y señoríos en Castilla: el señorío de Molina (siglos XII-XIII)”, *Studia Historica. Historia Medieval*, 24 (2006), pp. 15-86.
- FERNÁNDEZ-XESTA Y VÁZQUEZ, Ernesto, “Dos sellos del linaje de Cabrera en el siglo XIII”, en *Actas del primer coloquio de Sigilografía*, Madrid, Dirección de los Archivos Estatales, 1990, pp. 329-342.
- GALVÁN FREILE, Fernando, “La carta de arras otorgada por el conde Rodrigo Martínez: un ejemplo temprano de iconografía nobiliaria”, en *La nobleza peninsular en la Edad Media. VI Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1999, pp. 541-547.
- GARCÍA, Charles, “El magnate, la mujer y el abad. Iconografía y “memoria” de los antepasados en el territorio de la actual Zamora (siglos XI-XII)”, *Studia Zamorensia*, 5 (1999), pp. 9-22. [55]
- GAUTIER-DALCHÉ, Jean, “Noblesse, terre et argent au XIII^e siècle dans le royaume de León. L’exemple des Morán”, en *Histoire et société. Melanges offerts à Georges Duby, vol. II. Le tenancier, le fidele et le citoyen*, Aix-en-Provence, Publications de l’Université de Provence, 1992, pp. 97-105.
- GAUTIER-DALCHÉ, Jean, “Note sur le titre comtal et sa disparition en Castille et en Leon (1158-1224)”, en *Società, istituzioni, spiritualità. Studi in onore di Cinzio Violante*, Spoleto, CISAM, 1994, pp. 423-432.
- GONZÁLEZ, Julio, *Alfonso IX*, Madrid, CSIC, 1944.
- HERRERO DE LA FUENTE, Marta y FERNÁNDEZ FLÓREZ, José Antonio, “Cidi, *scriptor* de documentos altomedievales del fondo monástico de Otero de las Dueñas”, en *Escritos dedicados a José María Fernández Catón*, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2004, vol. I, pp. 651-688.
- KOSTO, Adam J., “*Sicut mos esse solet*: documentary practices in Christian Iberia, c. 700-1000”, en *Documentary Culture and the Laity in the Early Middle Ages*, eds. Warren C. BROWN, Marios COSTAMBEYS, Matthew INNES y Adam J. KOSTO, Cambridge, Cambridge University Press, 2013, pp. 259-282.
- LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio J., *La cancellería de Alfonso X a través de las fuentes legales y la realidad documental*, 3 vols, Tesis doctoral inédita, Oviedo, 1988.

- LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio J., “La sigilografía en las fuentes legales alfonsíes”, en *Actas del primer coloquio de Sigilografía*, Madrid, Dirección de los Archivos Estatales, 1990, pp. 125-135.
- LÓPEZ GUTIÉRREZ, Antonio J., “La cancillería de Fernando III, rey de Castilla y León (1230-1253): notas para su estudio”, *Archivo Hispalense*, 234-236 (1994) pp. 71-82.
- MARTÍN, José-Luis, “El conde Armengol VII de Urgel en el reino de León”, en *El comtat d’Urgell a la Península Ibèrica. II Curs d’Estiu Comtat d’Urgell*, eds. Flocel SABATÉ y Joan FARRÉ, Lleida, Pagés Editors, 2002, pp. 15-31.
- MARTÍN FUERTES, José Antonio, “El signum regis en el reino de León (1157-1239): notas sobre su simbolismo”, en *Graphische Symbole im mittelalterlichen Urkunden. Beiträge zur diplomatischen Semiotik*, ed. Peter RÜCK, Sigmaringen, Jan Thorbecke, 1996, pp. 463-478.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Reyes y nobles en León (ca. 860-1160)”, en *Monarquía y sociedad en el reino de León. De Alfonso III a Alfonso VII*, vol. I, León, Centro de Estudios e Investigación “San Isidoro”, 2007, pp. 149-200.
- MARTÍNEZ SOPENA, Pascual, “Aristocracia, monacato y reformas en los siglos XI y XII”, en *El monacato peninsular en la Edad Media (ss. VII-XIII). X Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 2007, pp. 67-100.
- MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino, “Los sellos de los señores de Molina”, *Anuario de Estudios Medievales*, 14 (1984), pp. 101-119. [56]
- MENÉNDEZ PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino, *Apuntes de Sigilografía española*, Guadalajara, Aache Ediciones, 1993.
- MENÉNDEZ-PIDAL DE NAVASCUÉS, Faustino, “Los sellos en los reinos de León y Castilla durante los siglos X al XIII”, en *I Jornadas sobre documentación jurídico-administrativa, económico-financiera y judicial del reino castellano-leonés (siglos X-XIII)*, coord. Ángel RIESCO TERRERO, Madrid, Universidad Complutense de Madrid, 2002, pp. 245-282.
- MONTANER FRUTOS, Alberto, “La Historia Roderici y el archivo cidiano: cuestiones filológicas, diplomáticas, jurídicas e historiográficas”, *e-SLegal History Review*, 12 (2011), http://www.iustel.com/v2/revistas/detalle_revista.asp?id_noticia=410554&d=1 [01/10/2013].
- NIEUS, Jean-François, “Des seigneurs sans chancellerie? Pratiques de l’écrit documentaire chez les comtes et les barons du nord de la France aux XII^e-XIII^e siècles”, *Bulletin de la Commission royale d’Histoire*, 176/2 (2010), pp. 285-311.
- Notariado público y documento privado: de los orígenes al siglo XIV. Actas del VII Congreso Internacional de Diplomática, Valencia, 1986*, Valencia, Generalitat Valenciana, 1989.
- OSTOS SALCEDO, Pilar, “La cancillería de Fernando III, rey de Castilla (1217-1230): una aproximación”, *Archivo Hispalense*, 234-236 (1994), pp. 59-70.
- PARDO RODRÍGUEZ, María Luisa, “La Diplomática señorial en la Corona de Castilla”, *Anuario de Estudios Medievales*, 22 (1992), pp. 233-246.
- RENZI, Francesco, *Il cuneo di S. Bernardo. Le reti cistercensi nel nord della penisola iberica: il caso galiziano (1142-1250)*, Tesis doctoral, Bologna, Alma Mater Studiorum - Università di Bologna, 2013.
- RODRÍGUEZ LÓPEZ, Ana, “Quod alienus regnet et heredes expellatur. L’offre tu trône de Castille au roi Louis VIII de France”, *Le Moyen Age*, 105 (1999), pp. 109-128.
- ROJAS VACA, María Dolores, “Los inicios del notariado público en el reino de Castilla. Aportación a su estudio”, *Anuario de Estudios Medievales*, 31/1 (2001), pp. 329-400.

- RUIZ ALBI, Irene, “Cancillería y documentos de Raimundo de Borgoña y la infanta Urraca”, en *Alfonso VI, imperator totius orbis Hispaniae*, eds. Fernando SUÁREZ y Andrés GAMBRA, Madrid, Sanz y Torres, 2010, pp. 205-241.
- SÁNCHEZ BELDA, Luis, “Notas de diplomática: en torno a tres diplomas de Alfonso VII”, *Hispania. Revista española de Historia*, 42 (1951), pp. 47-61.
- SÁNCHEZ DE MORA, Antonio, *Los Lara: Un linaje castellano de la Plena Edad Media*, Burgos, Diputación de Burgos, 2007. [57]
- SANZ FUENTES, María Josefa, “Cancillerías señoriales”, en *La nobleza peninsular en la Edad media. VI Congreso de Estudios Medievales*, Ávila, Fundación Sánchez-Albornoz, 1999, pp. 325-342.
- VEAS ARTESEROS, Francisco y Carmen, “Alférez y mayordomo real en el siglo XIII”, *Miscelánea Medieval Murciana*, 13 (1986), pp. 31-48.
- VINCENT, N.: “The Seals of King Henry II and his court”, en *Seals and their context in the Middle Ages*, ed. Phillip R. SCHOFIELD, Oxford-Philadelphia, Oxbow Books, 2015, pp. 7-33.
- ZABALZA DUQUE, Manuel, *Colección diplomática de los condes de Castilla*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1998.